

Informe de resultados

de la Consulta previa, libre, informada y anónima en materia de autoadscripción a las poblaciones lgbtttiqa+, para la implementación de acciones afirmativas en el marco del próximo proceso electoral local ordinario 2026-2027.





COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Licenciada Janet Cervantes Ahuatzi

Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión

Licenciada Yedith Martínez Pinillo

Consejera Electoral y Vocal de la Comisión

Doctora Anakaren Monserrat Rojas Cuautle

Consejera Electoral y Vocal de la Comisión

Licenciada Lorena López Tlapalcoyoa

Encargada de despacho de la Coordinación de Género y No Discriminación y Secretaria Técnica de la Comisión

ÓRGANO EJECUTIVO RESPONSABLE

Licenciado Rafael Pérez Salazar

Director de Asuntos Jurídicos



GLOSARIO Y ABREVIATURAS

Acción afirmativa	Medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.
CEDHT	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.
CPELST	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión	Comisión de Igualdad de Género y No discriminación del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
Consulta	Consulta previa, libre, informada y anónima, en materia de autoadscripción a las poblaciones LGBTTTTIQA+, para la implementación de acciones afirmativas en el marco del próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 .
DAJ	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
GAP	Grupo(s) de Atención Prioritaria.
IEC	Instituto Electoral de Coahuila.
IEEPCO	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Instituto o ITE	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
LGBTTTTIQA+	Acrónimo que representa una diversidad de identidades y orientaciones sexuales, el cual está compuesto de las palabras Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer, Asexual y el signo + como congregación de otras identidades no incluidas en las anteriores.





LIPEET	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
MC	Partido Movimiento Ciudadano.
NAT	Partido Nueva Alianza Tlaxcala.
OADS	Oficina de Atención a la Diversidad Sexual, adscrita a la Secretaría de Cultura del estado de Tlaxcala.
Órgano garante	Es la instancia responsable de vigilar que las personas que pertenecen a las poblaciones LGBTTTTIQA+ ejerzan plenamente su derecho a la consulta. Proporcionará a las partes información y asesoría respecto de este derecho fundamental y coadyuvará para solucionar las incidencias y obstáculos que puedan surgir durante el proceso.
Órgano técnico	Es la institución de la administración pública federal, estatal o municipal, que tiene a su cargo la atención de los asuntos relativos a las poblaciones LGBTTTTIQA+.
PAC	Partido Alianza Ciudadana.
PAN	Partido Acción Nacional.
PELO	Proceso Electoral Local Ordinario.
PRDT	Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala.
PVEM	Partido Verde Ecologista de México.
Protocolo	Protocolo para el proceso de consulta previa, libre, informada y anónima, en materia de autoadscripción a las poblaciones LGBTTTTIQA+, para la implementación de acciones afirmativas en el marco del próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 .
SC	Secretaría de Cultura del Estado de Tlaxcala.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TET	Tribunal Electoral de Tlaxcala.



CONTENIDO

1.	Presentación.....	6
2.	De la Consulta.....	7
2.1	Etapla informativa.....	7
2.2	Etapla consultiva.....	9
2.3	Etapla de procesamiento de resultados.....	10
2.3.1	Primer eje temático. Impacto de las acciones afirmativas en el PELO 2023-2024.....	18
2.3.2	Segundo eje temático. Autodeterminación y autoadscripción en las candidaturas LGBTTTIQA+.....	22
2.3.3	Tercer eje temático. Construcción de mecanismos para la verificación de la autoadscripción en las candidaturas LGBTTTIQA+.....	25
3.	Conclusiones.....	40
4.	Anexo. (Galería fotográfica).....	42



1. Presentación.

La construcción de una democracia incluyente requiere que todas las personas puedan ejercer sus derechos y participar en la vida pública en condiciones de igualdad. Por ello, la reforma constitucional del año **2011** en materia de derechos humanos fue fundamental para reconocer y garantizar la protección de los derechos de todas las personas prohibiendo la discriminación por preferencias sexuales, consolidando un marco de igualdad y respeto a la diversidad.

En este contexto, de conformidad con la LIPEET, el Instituto tiene la responsabilidad de promover y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, así como fomentar mecanismos de participación que contribuyan al fortalecimiento de la vida democrática del Estado. Por ello, el Instituto, a través de la DAJ y con la supervisión de la Comisión, por primera vez desarrolló la Consulta con la finalidad de recabar opiniones, propuestas, planteamientos y posicionamientos de las poblaciones LGBTTTIQA+, respecto de tres ejes temáticos: **1)** Impacto de las acciones afirmativas en el PELO **2023-2024**; **2)** Autodeterminación y autoadscripción en las candidaturas LGBTTTIQA+; y **3)** Construcción de mecanismos para la verificación de la autoadscripción en las candidaturas LGBTTTIQA+. Lo anterior se realizó observando en todo momento los principios rectores de la consulta, como son: previa, libre, informada, anónima, pública, participación efectiva y de buena fe.

La Consulta fue aprobada el **24** de marzo de **2026**¹, por el Consejo General del Instituto mediante el Acuerdo ITE-CG **14/2026**, en el que además se aprobó el Protocolo, como un instrumento que estableció las bases metodológicas para su desarrollo. Este último fue modificado mediante el Acuerdo ITE-CG **35/2026**.

En observancia del Protocolo, la Consulta se desarrolló a través de las siguientes etapas: de acuerdos previos y emisión de la convocatoria, informativa, consultiva, y de procesamiento de resultados, garantizando en todo momento los principios de inclusión, igualdad y no discriminación. Para su adecuado desarrollo se contó con la participación de las personas que pertenecen a las poblaciones LGBTTTIQA+, como personas sujetas de consulta; la OADS, como órgano técnico; la CEDHT, como órgano garante; personas observadoras; y como autoridad responsable el Instituto.

En ese sentido, el presente informe tiene por objeto dar cuenta de las actividades realizadas durante el desarrollo de las etapas informativa y consultiva, así como de presentar de manera sistematizada los resultados obtenidos, a fin de que constituyan un insumo para el análisis y la toma de decisiones institucionales en materia de acciones afirmativas dirigidas a las poblaciones LGBTTTIQA+ en el marco del próximo PELO **2026-2027**.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas referidas en el presente informe deberán entenderse acontecidas en el año 2026.



2. De la Consulta.

De conformidad con el Protocolo, la Consulta se desarrolló en cinco etapas, las cuales se realizaron de la siguiente manera:

Tabla 1. Etapas de la Consulta.

ETAPA	PERIODO
Acuerdos previos y emisión de la Convocatoria	Enero - Febrero
Informativa	Abril - Mayo
Consultiva	Abril - Julio
Procesamiento de resultados	Julio
Presentación y difusión de resultados	Julio

FUENTE: Elaboración propia.

2.1 Etapa informativa.

Durante esta etapa, el Instituto difundió información relacionada con el proceso consultivo, los ejes temáticos materia de consulta y el impacto de las acciones afirmativas, con el propósito de que las poblaciones LGBTTTIQA+ contaran con los elementos necesarios para emitir una opinión informada.

Esta etapa se desarrolló a través de foros, en los que participaron personas expertas en materia social y electoral tanto del ámbito local como nacional. Los foros se realizaron en la modalidad virtual y presencial con el objetivo de facilitar la participación de las personas de las poblaciones LGBTTTIQA+ residentes en distintos municipios del Estado de Tlaxcala. Los foros presenciales se realizaron en diferentes sedes, a fin de ampliar el alcance de las actividades informativas. Las fechas y sedes correspondientes se muestran a continuación:

Tabla 2. Foros informativos.

FECHA	HORARIO	MODALIDAD	LUGAR
07 de abril	19:00 hrs.	Virtual	ZOOM
10 de abril	16:00 hrs.	Presencial	Tlaxcala
17 de abril			Chiautempan
24 de abril			Apizaco
08 de mayo			Contla de Juan Cuamatzi
15 de mayo			Papalotla
22 de mayo			San Pablo del Monte

FUENTE: Elaboración propia.

De acuerdo con las listas de asistencia generadas en cada uno de los foros, se registraron las siguientes participaciones:





Tabla 3. Asistencia en los foros informativos.

FORO	FORO VIRTUAL	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	APIZACO	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	PAPALOTLA	SAN PABLO DEL MONTE
FECHA	07 de abril	10 de abril	17 de abril	24 de abril	08 de mayo	15 de mayo	22 de mayo
MODALIDAD	Virtual	Presencial					
PANELISTA ITE	Dra. Anakaren Monserrat Rojas Cuautle, Consejera Electoral y Vocal de la Comisión.	Dra. Anakaren Monserrat Rojas Cuautle, Consejera Electoral y Vocal de la Comisión.	Licda. Janet Cervantes Ahuatzi, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión.	Licda. Yedith Martínez Pinillo, Consejera Electoral y Vocal de la Comisión.	Lic. Hermenegildo Neria Carreño, Consejero Electoral.	Licda. Janet Cervantes Ahuatzi, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión.	Lic. Hermenegildo Neria Carreño, Consejero Electoral.
PERSONA EXPERTA EN MATERIA ELECTORAL	Mtra. Luisa Rebeca Garza López, funcionaria del IEEPCO.	Mtra. Luisa Rebeca Garza López, funcionaria del IEEPCO.	Mtro. Juan Antonio Carrasco Hernández, Coordinador de la Tercera Ponencia del TET.	Mtro. Juan Jesús Góngora Maas, funcionario de la Sala Superior del TEPJF.	Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, Consejero Presidente Provisional del IEC.	Mtro. Edgar Eduardo Quezada Jaramillo, especialista en Derecho Electoral.	Mtro. Edgar Eduardo Quezada Jaramillo, especialista en Derecho Electoral.
	Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, Consejero Presidente Provisional del IEC.						
PERSONA EXPERTA EN MATERIA SOCIAL	Lic. Juan Salvador Ramón de la Hos, activista por los derechos humanos de las poblaciones diversas y afromexican@s.	Asociación Civil "Nunca Dejes de Brillar."	Lic. Juan Salvador Ramón de la Hos, activista por los derechos humanos de las poblaciones diversas y afromexican@s.	Asociación Civil "Nunca Dejes de Brillar."	Asociación Civil "Nunca Dejes de Brillar."	Asociación Civil "Nunca Dejes de Brillar."	Lic. Luis Pérez Díaz, integrante de la Comisión de Ética en la Alianza por la Defensa de las Acciones Afirmativas de la población LGBTTTIQ en Tlaxcala.
	Mtra. María Alejandra Meneses Briones, asesora técnica de la OADS.						Mtra. María Alejandra Meneses Briones, asesora técnica de la OADS.
							Mtra. Cynthia Carolina Hernández Castañeda, Maestra en Opinión Pública y Marketing Político
MODERACIÓN	Licda. Yedith Martínez Pinillo, Consejera Electoral y Vocal de la Comisión.	Licda. Janet Cervantes Ahuatzi, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión.	Licda. Yedith Martínez Pinillo, Consejera Electoral y Vocal de la Comisión.	Lic. Rafael Pérez Salazar, Director de Asuntos Jurídicos.	Licda. Yedith Martínez Pinillo, Consejera Electoral y Vocal de la Comisión.	Lic. Rafael Pérez Salazar, Director de Asuntos Jurídicos.	Lic. Rafael Pérez Salazar, Director de Asuntos Jurídicos.
PERSONAS SUJETAS DE CONSULTA	61	28	16	20	28	10	11
REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS	0	0	PAC, NAT, MC, PAN.	PAN, PVEM, PAC.	PAN	PRDT	0

FUENTE: Elaboración propia.



Ahora bien, es importante precisar que, como un mecanismo para fortalecer la difusión y comprensión de la Consulta, así como de su cuestionario, el Instituto, a través de la DAJ, llevó a cabo dos mesas de trabajo con colectivos, organizaciones y personas representantes de las poblaciones LGBTTTIQA+, como actividades complementarias de la Consulta. La primera de ellas se celebró el **19** de junio, en modalidad presencial; y la segunda, se llevó a cabo el **25** de junio, en modalidad virtual. Lo anterior, permitió otorgar un espacio en el que las personas participantes contaran con mayores elementos e información para acompañar y fortalecer la difusión de la Consulta dentro de sus círculos y espacios de incidencia, así como para orientar a las personas respecto de este ejercicio consultivo. De las mesas de trabajo referidas se obtuvo la siguiente participación:

Tabla 4. Mesas de trabajo.

FECHA	MODALIDAD	NÚMERO DE PARTICIPANTES
19 de junio	Presencial	8
25 de junio	Virtual	10

FUENTE: Elaboración propia.

2.2 Etapa consultiva.

La etapa consultiva se desarrolló mediante la aplicación de un cuestionario en línea, el cual permaneció disponible para ser contestado hasta el **20** de julio de **2026**. La participación fue voluntaria y estuvo dirigida a las personas que pertenecen a las poblaciones LGBTTTIQA+ interesadas en formar parte de la Consulta, siempre y cuando previamente hubieran recibido la información proporcionada durante la etapa informativa. Con el propósito de asegurar el cumplimiento de esta última, el sistema del cuestionario incorporó, de manera previa al acceso a las preguntas, el video del foro virtual, mismo que permaneció disponible para su reproducción antes de que las personas participantes respondieran el instrumento de consulta.

El cuestionario se integró por dos secciones: la primera tuvo como finalidad identificar a las personas participantes y conocer si se reconocían o no, como integrantes de las poblaciones LGBTTTIQA+. En caso de que la respuesta fuera negativa, la participación concluía en esta sección.

La **segunda sección** estuvo dirigida exclusivamente a las personas que se identificaron como integrantes de las poblaciones LGBTTTIQA+ e incluyó, además de las preguntas relacionadas con los ejes temáticos de la Consulta, datos como edad, género, orientación sexual, entidad, municipio y escolaridad, los cuales fueron recabados únicamente con fines estadísticos.

Con el propósito de garantizar la confidencialidad y el anonimato de las respuestas, y en observancia a uno de los parámetros de la Consulta, la información obtenida en la **primera sección** fue desvinculada de aquella correspondiente a la **segunda sección**.

La información recabada a través del cuestionario constituyó el insumo principal para el análisis de resultados desarrollado en la etapa de procesamiento, mismo que se presenta en el apartado siguiente.



2.3 Etapa de procesamiento de resultados.

Con el propósito de garantizar un análisis objetivo, sistemático y verificable de la información obtenida durante la etapa consultiva, una vez concluido el periodo para responder el cuestionario, la información recabada fue obtenida de la base de datos generada con las respuestas de quienes participaron en la Consulta. A partir de dicha información se desarrolló el procesamiento y análisis de los resultados, atendiendo a la naturaleza de las preguntas contenidas en el instrumento.

Las preguntas cerradas fueron analizadas cuantitativamente, mediante la contabilización de las respuestas emitidas por las personas participantes. Lo anterior permitió determinar frecuencias, porcentajes, niveles de consenso y tendencias generales respecto de cada uno de los temas sometidos a consulta.

Por su parte, para las preguntas abiertas se realizó un análisis de contenido a partir de la revisión integral de las respuestas, identificando ideas recurrentes, coincidencias temáticas y planteamientos comunes expresados por las personas participantes.

La integración del análisis cuantitativo y cualitativo permitió presentar los resultados de manera objetiva, sistemática y ordenada, garantizando que los hallazgos expuestos en el presente informe derivaran directamente de las opiniones expresadas por las personas participantes y constituyeran un insumo técnico para el análisis y, en su caso, el fortalecimiento de las acciones afirmativas aplicables al PELO **2026-2027**.

Finalmente, es importante precisar que, aun cuando la Consulta estuvo dirigida a personas que pertenecen a las poblaciones LGBTTTIQA+ en Tlaxcala, no se estableció como requisito excluyente acreditar una residencia permanente en la entidad. Lo anterior, en virtud de que las personas pueden mantener vínculos jurídicos, familiares, comunitarios, laborales o de origen con el Estado de Tlaxcala, aun cuando residan temporal o permanentemente en otra entidad federativa. En consecuencia, las respuestas provenientes de personas residentes en otros Estados fueron incorporadas al análisis, en atención a los principios de inclusión, participación y no discriminación que orientan el presente ejercicio consultivo.

Los resultados de la **primera sección** del cuestionario se muestran a continuación:

Tabla 5. Participaciones etapa consultiva.

Número de participaciones en el cuestionario	
162	
Personas que SÍ se identificaron como integrantes de las poblaciones LGBTTTIQA+	Personas que NO se identificaron como integrantes de las poblaciones LGBTTTIQA+
150	12

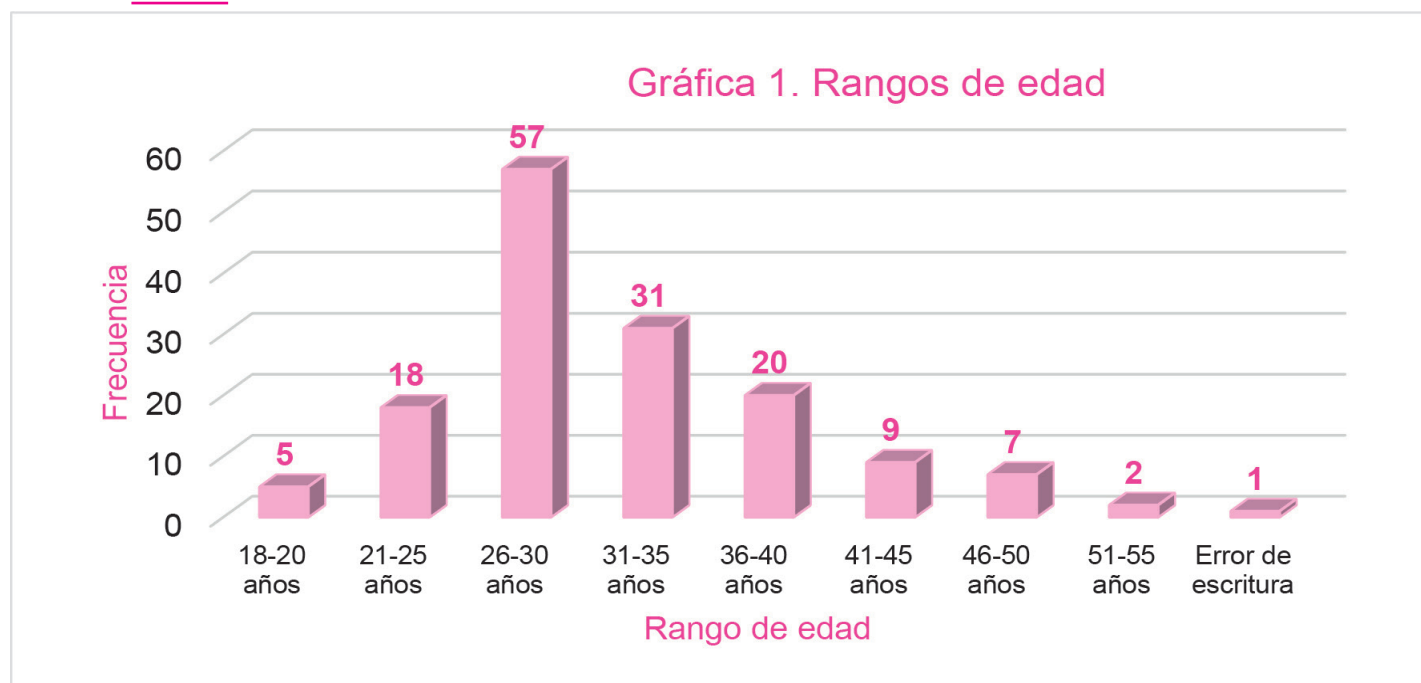
FUENTE: Elaboración propia.

De lo anterior, no debe pasar desapercibido que las **12 personas** que no se identificaron como integrantes de las poblaciones LGBTTTIQA+ no contestaron la **segunda sección** del cuestionario, en virtud de que la Consulta fue dirigida a personas que pertenecen a las poblaciones de este GAP. Por lo tanto, el universo de Consulta es de **150** cuestionarios.



Ahora bien, previo a las preguntas relacionadas con los ejes temáticos materia de la Consulta, en la **segunda sección**, se solicitó con fines estadísticos, datos como edad, género, orientación sexual, entidad, municipio, escolaridad. En ese sentido, las respuestas de quienes participaron se desglosan de la siguiente manera:

a) Edad.



En relación con la distribución por rangos de edad de las personas participantes en la consulta, los resultados muestran que la mayor proporción se concentra en el grupo de **26 a 30 años**, con **57 personas (38.0%)**, seguido por el rango de **31 a 35 años**, integrado por **31 personas (20.67%)**. En contraste, la menor proporción se ubicó en el grupo de **51 a 55 años**, con **2 personas (1.33%)**, seguido del rango de **18 a 20 años**, integrado por **5 personas (3.33%)**. Finalmente, es importante precisar que una respuesta refiere la edad de **5 años**, no obstante, se puede inducir que se trató de un error de dedo, por lo que, al ser incierto el número real, dicha respuesta fue desagregada de los grupos de rangos de edad establecidos.

Los resultados sugieren que las personas que proporcionaron esta información, dentro de este GAP, se encuentra integrado principalmente por personas en el rango de edad de entre los **21 y 55 años**, lo que corresponde al **96.67%** de las respuestas. Este comportamiento sugiere que la consulta logró captar, en mayor medida, la opinión de personas que se encuentran en una etapa de plena participación social, laboral y política, lo que aporta elementos relevantes para el conocimiento de las acciones afirmativas dirigidas a las poblaciones LGBTTTIQA+.

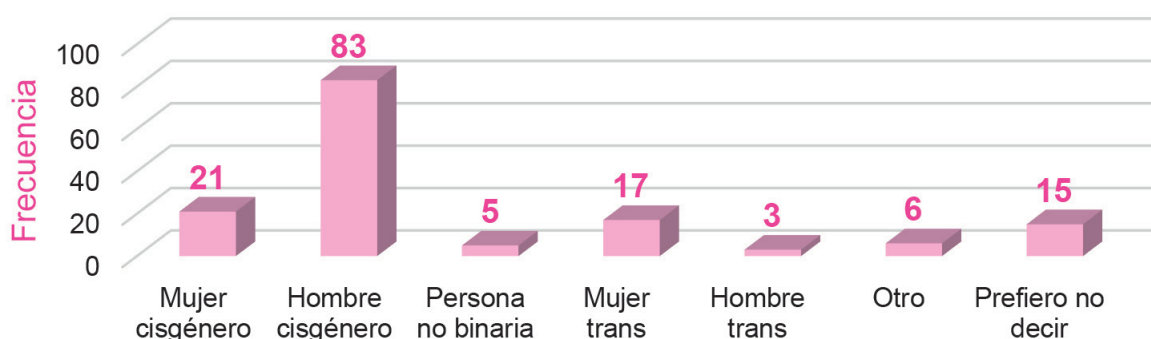
Finalmente, se debe precisar que no se registró la participación de personas mayores de **55 años**. Si bien no es posible determinar de manera concluyente las causas de esta ausencia, podría constituir una hipótesis que deberá analizarse en estudios posteriores, del porque la participación de personas mayores de **55 años** es menor.



En términos generales, la distribución de edades refleja que los resultados obtenidos provienen principalmente de personas de entre **21 y 55** años de edad, cuyas experiencias y percepciones pueden aportar una visión amplia sobre los obstáculos que enfrentan las poblaciones LGBTTTIQA+ para ejercer plenamente sus derechos político-electorales. No obstante, la limitada participación de los grupos de más de **55** años de edad, sugiere la conveniencia de fortalecer las estrategias de difusión y participación de las poblaciones LGBTTTIQA+, a fin de incorporar de manera más equilibrada sus perspectivas.

b) Género.

Gráfica 2. Género



La distribución de las personas participantes por género muestra que la mayor proporción correspondió a hombres cisgénero, con **83 personas (55.3%)**, seguido de mujeres cisgénero con **21 personas (14.0%)** y mujeres trans con **17 personas (11.3%)**. Asimismo, **15 personas (10.0%)** optaron por no proporcionar esta información, mientras que **6 personas (4.0%)** se identificaron con otro género, **5 (3.3%)** se identificaron como personas no binarias y **3 (2.0%)** como hombres trans.

Estos resultados permiten observar que la Consulta logró convocar a personas con diversas identidades de género, lo que contribuye a que las opiniones recabadas reflejen una pluralidad de experiencias dentro de las poblaciones LGBTTTIQA+.

Ahora bien, la mayor participación de hombres cisgénero evidencia la importancia de fortalecer estrategias específicas de acercamiento dirigidas a poblaciones cuya participación fue menor, como las personas transmasculinas y no binarias, con el propósito de favorecer una representación más equilibrada de las distintas identidades de género en futuros ejercicios consultivos.

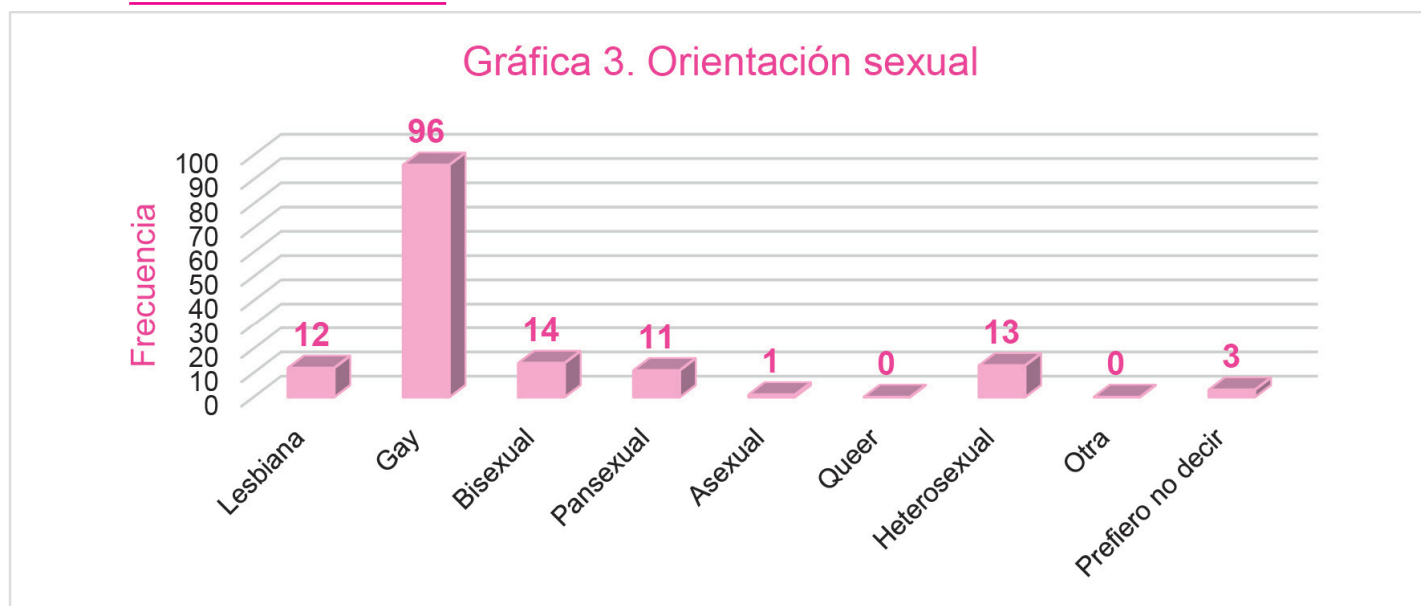
Aunado a lo anterior, es de suma importancia precisar que la categoría de género es independiente de la orientación sexual. En consecuencia, la presencia mayoritaria de mujeres y hombres cisgénero (**104 personas** lo que corresponde al **69.33%**) no resulta incompatible con el objeto de la Consulta, pues dentro de dicha categoría pueden encontrarse personas con orientaciones sexuales diversas (por ejemplo, homosexuales, bisexuales, pansexuales, entre otras), quienes forman parte de las poblaciones LGBTTTIQA+.

Finalmente, también resulta relevante que, **31 personas** lo que equivale al **20.67%** del total de



las respuestas corresponde a mujeres y hombres trans, personas no binarias y personas que se identifican con otro género, mientras que **1 de cada 10 personas** participantes decidieron no proporcionar información sobre su género. Esta situación puede interpretarse como un indicio de que, aun dentro de un ejercicio diseñado para garantizar la confidencialidad y el anonimato, persisten reservas respecto de compartir información relacionada con la identidad de género.

c) Orientación sexual.



En cuanto a la orientación sexual de las personas participantes, la mayoría se identificó como gay, con **96 personas (64.0%)**. En menor proporción participaron personas bisexuales, con **14 (9.33%)**; heterosexuales, con **13 (8.67%)**; lesbianas, con **12 (8.0%)**; pansexuales, con **11 (7.33%)**; y una persona (**0.67%**) se identificó como asexual. Asimismo, tres personas (**2.0%**) prefirieron no proporcionar esta información, mientras que ninguna persona se identificó con las categorías "queer" u "otra".

La distribución observada muestra que la Consulta logró reunir la participación de personas con diversas orientaciones sexuales; sin embargo, se aprecia una concentración importante de respuestas provenientes de personas que se identifican como gays. Esta composición debe considerarse al interpretar los resultados del ejercicio, ya que las opiniones recabadas podrían reflejar con mayor intensidad las experiencias y perspectivas de este grupo en comparación con las de otras orientaciones sexuales.

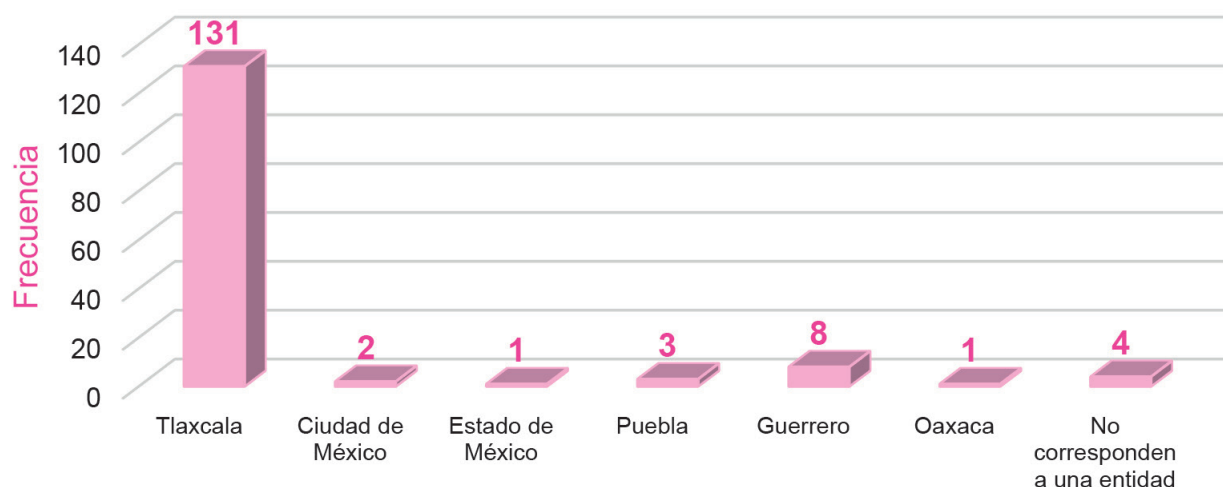
La participación de personas que se identifican como lesbianas, bisexuales, pansexuales o asexuales se cuantifica en menor proporción, así como la ausencia de respuestas en las categorías "queer" y "otra", esto no implica menor presencia de las poblaciones en el Estado, sino que puede estar relacionada con diversos factores que influyen en la participación en este tipo de ejercicios. En consecuencia, resulta conveniente fortalecer las estrategias de difusión y vinculación con organizaciones y colectivos representativos de la diversidad sexual, a fin de favorecer una participación más equilibrada en futuras consultas.



Finalmente, resulta importante recalcar que participaron personas con al menos seis orientaciones sexuales distintas, incluyendo a personas heterosexuales (**8.67%**); y únicamente el **2%** prefirió no proporcionar dicha información. Este último dato resulta interesante porque contrasta con la pregunta de la gráfica 2, donde el porcentaje de personas que prefirió no responder fue mayor (**10%**). Esto podría sugerir, como una hipótesis, que compartir la orientación sexual generó menos reservas entre las personas participantes que revelar su identidad de género.

d) Entidad y municipio.

Gráfica 4. Entidad



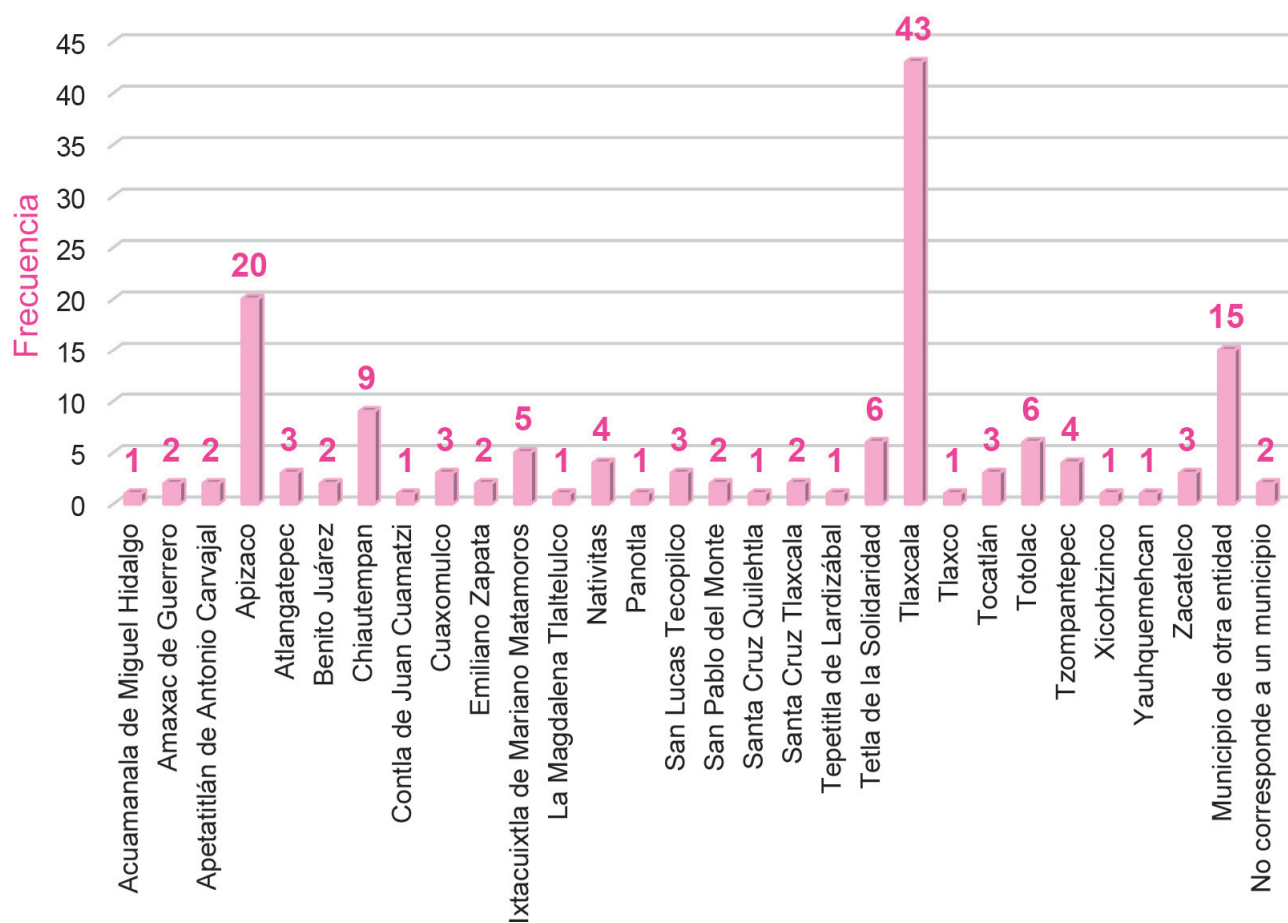
Respecto de la entidad de residencia de las personas participantes, se observa que **131 personas (87.33%)** señalaron residir en el Estado de Tlaxcala, lo que evidencia que la Consulta cumplió con su propósito de recabar, principalmente, la opinión de personas vinculadas con la entidad federativa en la que habrán de implementarse las acciones afirmativas materia del presente ejercicio.

No obstante, también se registró la participación de **15 personas (10.0%)** residentes en otras entidades federativas, principalmente Guerrero, Puebla, Ciudad de México, Estado de México y Oaxaca, así como de **4 personas (2.67%)** que no identificaron una entidad de residencia. Esta participación no desvirtúa los resultados de la Consulta, ya que la movilidad geográfica constituye una realidad para muchas personas de las poblaciones LGBTTTIQA+, quienes, por motivos laborales, académicos, familiares o personales, pueden residir temporal o permanentemente fuera de Tlaxcala sin perder sus vínculos con el Estado.

En ese sentido, resulta razonable considerar que entre las personas participantes que manifestaron residir en otras entidades pueden encontrarse personas originarias de Tlaxcala que actualmente viven fuera del Estado, así como personas originarias de otras entidades que residen en Tlaxcala o mantienen una relación directa con la entidad. En consecuencia, excluir su participación únicamente con base en el lugar de residencia significaría restringir la posibilidad de conocer experiencias y opiniones relevantes para el objeto de la Consulta.



Grafica 5. Municipio



FUENTE: Elaboración propia.

De la gráfica anterior, se observa que la distribución de las personas participantes por municipio muestra que la Consulta tuvo presencia en **28** de los **60** municipios del estado de Tlaxcala, lo que representa una cobertura territorial del **46.7%** de los municipios de la entidad. La mayor participación se registró en el municipio de Tlaxcala, con **43 personas (28.67%)**, seguido de Apizaco con **20 (13.33%)**. El resto de las participaciones se distribuyó entre diversos municipios con frecuencias menores, lo que evidencia que el ejercicio consultivo logró extenderse a distintas regiones del estado.

Es importante precisar que, aun cuando hubo una mayor participación en los municipios de Tlaxcala y Apizaco (**63 personas, 42%**), lo cual resulta congruente con su concentración poblacional y con la ubicación de instituciones públicas, educativas y organizaciones de la sociedad civil, la mayoría de las respuestas se distribuyó entre otros municipios del estado y personas vinculadas con Tlaxcala que residen fuera de la entidad (**87 personas, 58%**). Ello permite afirmar que la Consulta alcanzó una cobertura territorial diversa y evitó concentrar la totalidad de las opiniones en un solo ámbito geográfico, enriqueciendo así la representatividad



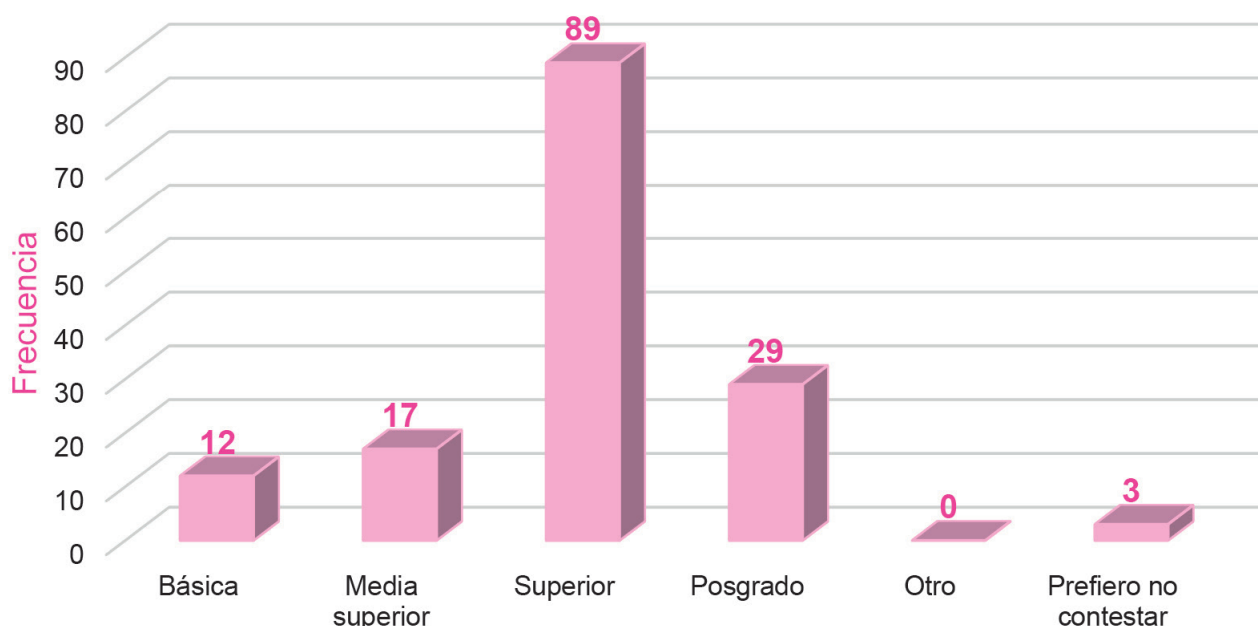


de los resultados obtenidos, pues aún si únicamente se consideraran las participaciones de los municipios del estado de Tlaxcala, la mayoría de las personas que contestaron el cuestionario provino del resto del territorio (**70 personas, 46.66%**).

Ahora bien, en concordancia con la distribución observada por entidad federativa, la información correspondiente al municipio de residencia muestra que, **133 personas** participantes (**88.66%**) se concentra en municipios del estado de Tlaxcala. Asimismo, se identificaron respuestas que corresponden a municipios ubicados en otras entidades federativas, situación consistente con la participación de personas que manifestaron residir fuera del estado.

e) Escolaridad.

Gráfica 6. Escolaridad



En relación con el nivel de escolaridad de las personas participantes en la consulta, los resultados muestran que la mayor proporción corresponde a quienes cuentan con educación superior, con **89 personas (59.33%)**, seguida de aquellas con educación de posgrado, representadas por **29 personas (19.33%)**. En tercer lugar, **17 personas (11.33%)** manifestaron contar con educación media superior, mientras que **12 personas (8%)** señalaron haber cursado educación básica. Asimismo, **3 personas (2%)** prefirieron no responder.

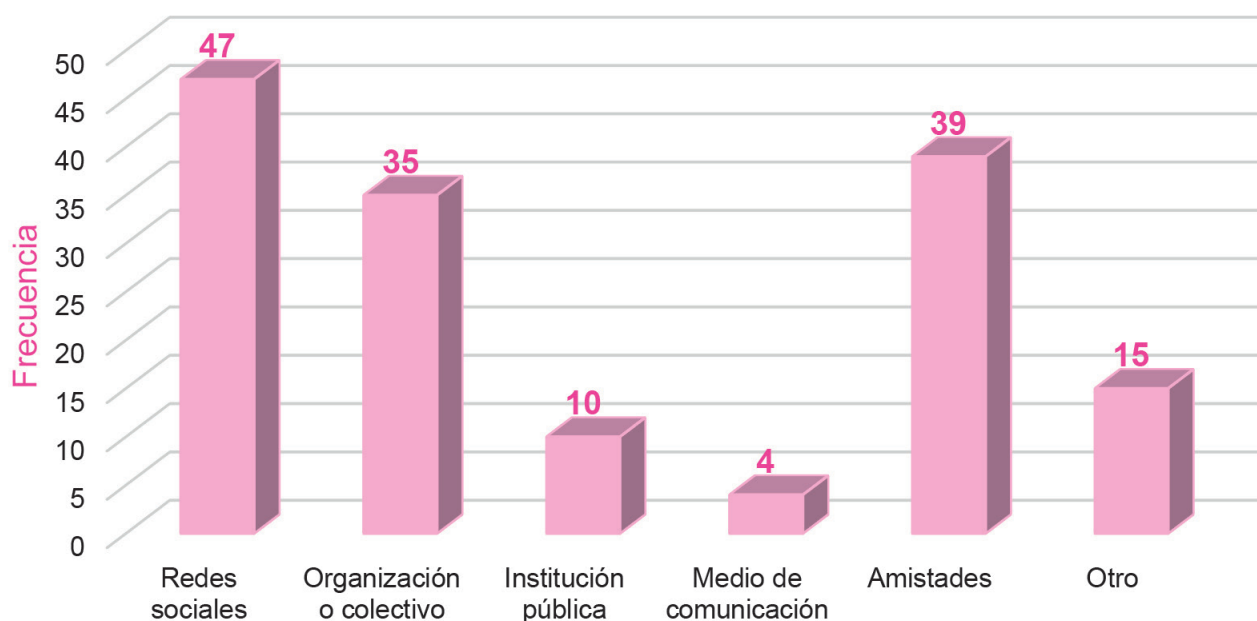
En conjunto, los resultados muestran que el **78.67%** de las personas participantes cuenta con estudios de nivel superior o de posgrado, lo que permite inferir que la Consulta logró una amplia participación de personas con un elevado nivel de formación académica. Esta característica resulta relevante considerando que el ejercicio consultivo abordó temas relacionados con los derechos político electorales, la autodeterminación y autoadscripción, así como de las acciones afirmativas, cuya comprensión puede verse favorecida por procesos educativos más prolongados.



Es importante precisar que la distribución observada no debe interpretarse como representativa del nivel de escolaridad de las poblaciones LGBTTTTIQA+ en el estado de Tlaxcala. Más bien, refleja que las personas que decidieron participar en el ejercicio consultivo, quienes, por el tipo de temas abordados, podrían presentar un mayor grado de involucramiento en asuntos relacionados con la participación ciudadana y los derechos político electorales de la ciudadanía del GAP en cuestión

f) Conocimiento de la Consulta.

Gráfica 7. ¿Cómo te enteraste de la Consulta?



En relación con el medio por el cual las personas participantes se enteraron de la Consulta, los resultados muestran que, de las **150** respuestas obtenidas, **47 personas (31.33%)** se enteraron por redes sociales, seguido por la categoría de amistades con **39 personas (26%)**, de igual manera se observa que **35 personas (23.33%)** señalaron haberse enterado por alguna organización o colectivo de las poblaciones LGBTTTTIQA+, **15 personas (10%)** por otro medio no especificado en las categorías, **10 personas (6.67%)** mediante una institución pública y **4 personas (2.67%)** por conducto de un medio de comunicación.

Los resultados indican que las redes sociales se posicionaron como la principal herramienta de difusión de la Consulta, su alcance fue superior al registrado por los canales institucionales y por otros medios de difusión.

Una vez vertida la información estadística, las preguntas de la **segunda sección** relacionadas con los ejes temáticos materia de la Consulta se presentan en los apartados siguientes.

2.3.1 Primer eje temático. Impacto de las acciones afirmativas en el PELO 2023-2024.

En el primer eje temático se analiza el impacto que han tenido las acciones afirmativas en favor de las poblaciones LGBTTTIQA+ en el proceso electoral de **2023-2024**; si es que han generado una mejor representación, igualdad de oportunidades y reducción de barreras en su acceso a la vida pública.

De los resultados del cuestionario, se obtuvo la siguiente información desagregada por pregunta:

Tabla 6. Pregunta 1.

¿Consideras que las acciones afirmativas para las poblaciones LGBTTTIQA+ ayudaron a mejorar su representación política en el proceso electoral anterior?		
Respuesta	Frecuencia por respuesta	%
a) Sí, de manera significativa	45	30.00
b) Sí, en parte	22	14.67
c) Sí, de forma limitada	30	20.00
d) No	28	18.67
e) No tengo información suficiente	25	16.67
Total	150	100

FUENTE: Elaboración propia.

Respecto a la percepción sobre la contribución de las acciones afirmativas implementadas para las poblaciones LGBTTTIQA+ en el proceso electoral anterior, los resultados muestran que **64.67%** de las personas participantes considera que dichas medidas sí favorecieron la representación política de estas poblaciones, aunque con distintos niveles de impacto. De este porcentaje, el **30%** estimó que la mejora fue significativa, mientras que el **14.67%** consideró que ocurrió en parte y el **20%** señaló que los efectos fueron limitados.

En contraste, el **18.67%** manifestó que las acciones afirmativas no contribuyeron a mejorar la representación política, en tanto que el **16.67%** indicó no contar con información suficiente para emitir una valoración.

Los resultados permiten advertir que existe una percepción predominantemente favorable respecto de la implementación de las acciones afirmativas, ya que **97 personas** participantes reconocieron que éstas generaron algún grado de mejora en la representación política de las poblaciones LGBTTTIQA+. Sin embargo, esta distribución sugiere que, si bien las acciones afirmativas son valoradas positivamente, también existe la percepción de que sus efectos aún pueden fortalecerse.

Asimismo, **25 personas** participantes manifestaron no contar con información suficiente para valorar el impacto de las acciones afirmativas. Este resultado podría indicar que, a pesar de la implementación de dichas medidas en el proceso electoral anterior, aún existen áreas de oportunidad para fortalecer la difusión de sus objetivos, alcances y resultados entre las poblaciones LGBTTTIQA+.

En conjunto, los resultados evidencian que las acciones afirmativas cuentan con un nivel



importante de aceptación entre las personas participantes, al reconocerse que han contribuido, en mayor o menor medida, a mejorar la representación política de las poblaciones LGBTTTIQA+. Con lo anterior, se infiere que las personas participantes consideran que las acciones afirmativas en favor de este GAP han generado avances, aunque todavía insuficientes para lograr una representación política plenamente efectiva de las poblaciones LGBTTTIQA+.

Tabla 7. Pregunta 2.

Desde tu perspectiva, las candidaturas registradas y electas bajo la acción afirmativa LGBTTTIQA+ en el proceso electoral anterior:		
Respuesta	Frecuencia por respuesta	%
a) Representaron adecuadamente a las poblaciones LGBTTTIQA+	25	16.67
b) Las representaron parcialmente	24	16.00
c) No las representaron adecuadamente	85	56.67
d) No tuve conocimiento de estas candidaturas	16	10.67
Total	150	100

FUENTE: Elaboración propia.

Respecto a la percepción sobre las candidaturas registradas y electas mediante la acción afirmativa LGBTTTIQA+ en el proceso electoral anterior, **85 personas** participantes (**56.67%**) consideraron que éstas no representaron adecuadamente a las poblaciones LGBTTTIQA+. En contraste, **25 personas** (**16.67%**) estimaron que sí lograron representarlas adecuadamente, mientras que **24 (16.0%)** señalaron que dicha representación fue únicamente parcial. Asimismo, **16 personas (10.67%)** manifestaron no haber tenido conocimiento de estas candidaturas.

Si bien en la pregunta anterior la mayoría de las personas participantes reconoció que las acciones afirmativas contribuyeron, en alguna medida, a mejorar la representación política de las poblaciones LGBTTTIQA+, los resultados de esta pregunta muestran una valoración considerablemente más crítica respecto de las candidaturas específicas que fueron registradas y electas bajo esta medida.

En efecto, más de la mitad de las personas participantes consideran que dichas candidaturas no representaron adecuadamente a las poblaciones LGBTTTIQA+, mientras que únicamente **49 personas** estiman que la representación fue adecuada o parcial. Esta diferencia evidencia que la percepción favorable hacia las acciones afirmativas no necesariamente se traduce en una valoración positiva de su aplicación práctica.

Los resultados reflejan que la valoración expresada por las personas participantes sugiere la necesidad de revisar los criterios mediante los cuales se identifica y acredita que las candidaturas postuladas efectivamente mantienen un vínculo de pertenencia y representación con las poblaciones LGBTTTIQA+.

Asimismo, el hecho de que **16 personas** participantes manifestara no haber tenido conocimiento de las candidaturas registradas mediante esta acción afirmativa puede significar que las candidaturas tuvieron poca visibilidad; que las personas electoras no identificaban cuáles eran

las candidaturas por esta acción afirmativa; que una vez electas, la ciudadanía dejó de asociarlas con esa calidad, lo que evidencia un área de oportunidad para fortalecer la visibilidad y difusión de este tipo de postulaciones durante los procesos electorales, favoreciendo que la ciudadanía y las propias poblaciones LGBTTTIQA+ puedan identificar con mayor claridad el alcance de las acciones afirmativas.

Es importante precisar que con la información obtenida de las tablas **6** y **7**, se advierte que las acciones afirmativas son percibidas como un mecanismo necesario y útil para mejorar la representación política, sin embargo, existe un amplio cuestionamiento respecto de si las candidaturas que accedieron a ellas realmente representaron a las poblaciones LGBTTTIQA+.

Tabla 8. Pregunta 3.

¿Qué impacto tuvieron las acciones afirmativas LGBTTTIQA+ en la confianza de las poblaciones hacia los procesos electorales?		
Respuesta	Frecuencia por respuesta	%
a) Aumentaron la confianza	33	22.00
b) Mantuvieron sin cambios la confianza	34	22.67
c) Disminuyeron la confianza	42	28.00
d) No había confianza	22	14.67
e) No puedo identificar un impacto claro	19	12.67
Total	150	100

FUENTE: Elaboración propia.

Respecto al impacto de las acciones afirmativas LGBTTTIQA+ en la confianza hacia los procesos electorales, las respuestas muestran una distribución relativamente equilibrada entre las distintas opciones. La respuesta con mayor frecuencia fue el inciso c) "Disminuyeron la confianza", con **42 personas (28%)**, seguida del inciso b) "Mantuvieron sin cambios la confianza", con **34 (22.67%)**, y el inciso a) "Aumentaron la confianza", con **33 (22%)**. Asimismo, **22 personas (14.67%)** señalaron que no existía confianza previamente, mientras que **19 (12.67%)** manifestaron no poder identificar un impacto claro.

En esta variable no se observa un consenso claro entre las personas participantes. Si bien existe un grupo que considera que las acciones afirmativas fortalecieron la confianza en los procesos electorales, una proporción mayor estima que dicha confianza disminuyó o que, incluso, no existía. En conjunto, estas dos categorías representan el **42.67%** de las respuestas, porcentaje considerablemente superior al de quienes perciben un incremento en la confianza (**22%**).

Estos resultados sugieren que la implementación de acciones afirmativas, por sí sola, no resulta suficiente para fortalecer la confianza de las poblaciones LGBTTTIQA+ en los procesos electorales.

En este punto, es importante destacar que la información vertida en las tablas **6**, **7** y **8** muestra una tendencia consistente según la cual, aunque las acciones afirmativas son reconocidas como un mecanismo con potencial para mejorar la representación política de las poblaciones LGBTTTIQA+, persisten cuestionamientos sobre su aplicación y ello podría explicar que no exista



una percepción generalizada de fortalecimiento de la confianza en los procesos electorales.

Tabla 9. Pregunta 4.

Consideras que las acciones afirmativas LGBTTTIQA+ implementadas en el proceso electoral 2023-2024:		
Respuesta	Frecuencia por respuesta	%
a) Deben mantenerse sin cambios	24	16.00
b) Deben mantenerse con ajustes	37	24.67
c) Deben replantearse de manera integral	75	50.00
d) No deberían continuar	5	3.33
e) No tengo una opinión al respecto	9	6.00
Total	150	100

FUENTE: Elaboración propia.

Respecto al futuro de las acciones afirmativas LGBTTTIQA+ implementadas durante el Proceso Electoral Local Ordinario **2023-2024**, la mitad de las personas participantes (**75**, equivalente al **50%**) consideró que deben replantearse de manera integral. Asimismo, **37 personas (24.67%)** señalaron que deben mantenerse con ajustes, mientras que **24 (16%)** estimaron que deben mantenerse sin cambios. En contraste, únicamente **5 personas (3.33%)** manifestaron que no deberían continuar, y **9 (6%)** indicaron no tener una opinión al respecto.

Los resultados muestran un amplio consenso respecto de la permanencia de las acciones afirmativas como mecanismo para favorecer la representación política de las poblaciones LGBTTTIQA+. En efecto, el **90.67%** de las personas participantes consideró que estas medidas deben mantenerse, aunque con distintos niveles de modificación, mientras que únicamente el **3.33%** opinó que no deberían continuar.

No obstante, la distribución de las respuestas evidencia que el principal planteamiento no consiste en conservar las acciones afirmativas en los mismos términos en que fueron implementadas. Por el contrario, la mitad de las personas participantes considera necesario replantarlas de manera integral, en tanto que una cuarta parte estima que requieren ajustes específicos. En conjunto, estos resultados reflejan una percepción mayoritaria de que las medidas afirmativas conservan su pertinencia, pero su diseño o aplicación debe fortalecerse para alcanzar de mejor manera los objetivos que persiguen.

En virtud de lo anterior, es importante mencionar que la opinión mayoritaria a favor de un replanteamiento integral no implica una descalificación de las acciones afirmativas como instrumento de inclusión política. Por el contrario, al analizar conjuntamente la información de las tablas **6, 7, 8 y 9**, se advierte que las personas participantes no cuestionan la pertinencia de las acciones afirmativas como mecanismo para promover la representación política de las poblaciones LGBTTTIQA+; por el contrario, existe un amplio consenso sobre su continuidad. Sin embargo, también expresan una percepción respecto de la forma en que fueron implementadas durante el proceso electoral **2023-2024**, particularmente en lo relativo a la representatividad de las candidaturas y a su capacidad para fortalecer la confianza en los procesos electorales. En consecuencia, la principal demanda no es su eliminación, sino su revisión y fortalecimiento.

2.3.2 Segundo eje temático. Autodeterminación y autoadscripción en las candidaturas LGBTTTIQA+.

Tabla 10. Pregunta 5.

¿Consideras suficiente la autodeterminación (declaración personal) para acceder a una candidatura bajo acción afirmativa LGBTTTIQA+?		
Respuesta	Frecuencia por respuesta	%
a) Sí	38	25.33
b) Sí, pero con medidas complementarias	57	38.00
c) No	48	32.00
d) No lo sé	7	4.67
Total	150	100

FUENTE: Elaboración propia.

Respecto a la suficiencia de la autodeterminación o declaración personal para acceder a una candidatura bajo la acción afirmativa LGBTTTIQA+, la opción con mayor porcentaje de respuestas fue "Sí, pero con medidas complementarias", con **57 personas (38%)**. Por su parte, **48 personas (32%)** consideraron que la autodeterminación no es suficiente, mientras que **38 (25.33%)** estimaron que sí basta por sí sola. Finalmente, siete personas (**4.67%**) manifestaron no tener una postura al respecto.

Los resultados evidencian que no existe un consenso en torno a que la autodeterminación, entendida como la declaración personal de pertenencia a las poblaciones LGBTTTIQA+, sea suficiente por sí sola para acceder a una candidatura bajo una acción afirmativa. Si bien una cuarta parte de las personas participantes considera que la autodeterminación por sí sola basta para ese propósito, la postura predominante sostiene que ésta debe complementarse con medidas adicionales que otorguen mayor certeza al proceso de registro de candidaturas.

En efecto, la opción con mayor respaldo fue aquella que reconoce la autodeterminación como un elemento válido, pero sujeto a medidas complementarias, lo que permite advertir que las personas participantes no rechazan este principio, sino que manifiestan preocupación por la forma en que debe aplicarse dentro del ámbito electoral.

Es importante precisar que las respuestas obtenidas no implican un rechazo al principio de autodeterminación de la identidad o de la orientación sexual. Más bien, expresan distintas opiniones respecto de si la declaración personal constituye un elemento suficiente para acceder a una candidatura reservada mediante una acción afirmativa en favor de las poblaciones LGBTTTIQA+, o si resulta conveniente complementarla con otros mecanismos que fortalezcan la certeza del procedimiento electoral.

Los resultados guardan coherencia con la percepción identificada en el Primer eje temático respecto de la representatividad de las candidaturas registradas mediante acciones afirmativas. En ambos casos se advierte una preocupación por fortalecer los mecanismos que permitan garantizar que dichas acciones cumplan efectivamente su finalidad de favorecer la representación política de las poblaciones LGBTTTIQA+.



Aunado a lo anterior, de los resultados vertidos se advierte que existe una expectativa mayoritaria de fortalecer los mecanismos aplicables al registro de candidaturas bajo esta acción afirmativa. En particular, las respuestas reflejan que una proporción importante de las personas participantes considera conveniente complementar la autodeterminación (o declaración personal) con medidas que proporcionen mayor confianza al procedimiento, sin que ello implique desconocer el principio de autodeterminación, es decir, las personas participantes no cuestionan mayoritariamente el principio de autodeterminación; cuestionan si, en el ámbito electoral y para acceder a una acción afirmativa en favor de las poblaciones LGBTTTIQA+, la declaración personal debe ser el único elemento de valoración.

Tabla 11. Pregunta 6.

¿Consideras que la regulación de la autoadscripción en materia electoral puede coexistir con el respeto al derecho a la autodeterminación?		
Respuesta	Frecuencia por respuesta	%
a) Sí, plenamente	70	46.67
b) Sí, con límites claros	55	36.67
c) Sólo en casos excepcionales	9	6.00
d) No, son incompatibles	10	6.67
e) No tengo una opinión al respecto	6	4.00
Total	150	100

FUENTE: Elaboración propia.

Respecto a la posibilidad de regular la autoadscripción en materia electoral sin afectar el derecho a la autodeterminación, **70 personas** participantes (**46.67%**) consideraron que ambos aspectos pueden coexistir plenamente, mientras que **55 (36.67%)** señalaron que ello es posible siempre que existan límites claros. En contraste, **9 personas (6%)** estimaron que dicha regulación sólo debería darse en casos excepcionales y **10 (6.67%)** manifestaron que ambos conceptos son incompatibles. Finalmente, **6 personas (4%)** indicaron no tener una opinión al respecto.

Los resultados muestran un amplio consenso respecto de la posibilidad de armonizar la regulación de la autoadscripción en materia electoral con el respeto al derecho a la autodeterminación. En conjunto, el **83.34%** de las personas participantes considera que ambos elementos pueden coexistir, ya sea de manera plena o mediante el establecimiento de límites claramente definidos.

Este resultado refleja que, para la mayoría de las personas participantes, la existencia de reglas aplicables al acceso a candidaturas reservadas para las poblaciones LGBTTTIQA+ no implica, por sí misma, una vulneración al derecho de autodeterminación. Por el contrario, las respuestas sugieren que ambos principios pueden conciliarse dentro del ámbito electoral mediante un diseño normativo adecuado.

Los resultados de la tabla 11 guardan congruencia con la percepción identificada en la tabla 10. Mientras una proporción importante de las personas participantes manifestó que la autodeterminación debería complementarse con medidas adicionales para acceder a una candidatura bajo acción afirmativa, en esta pregunta se observa un amplio consenso respecto



de que dicha regulación puede implementarse sin desconocer el derecho a la autodeterminación. Con lo anterior, se evidencia la preferencia de quienes participaron por esquemas que busquen equilibrar la protección de sus derechos individuales con la necesidad de fortalecer la certeza en la implementación de las acciones afirmativas en el ámbito electoral.

En este sentido, las respuestas obtenidas sugieren que las personas participantes no perciben la regulación como una medida incompatible con la autodeterminación, sino como un instrumento que puede contribuir a brindar mayor confianza en la aplicación de las acciones afirmativas en favor de las poblaciones LGBTTTIQA+.

Tabla 12. Pregunta 7.

En comparación con otros ámbitos (social, cultural o administrativo) en los que no es necesaria la verificación del vínculo de las personas con las poblaciones LGBTTTIQA+, la autoadscripción en materia electoral debería:		
Respuesta	Frecuencia por respuesta	%
a) Tratarse de la misma forma	36	24.00
b) Tener un tratamiento diferenciado por el impacto en la representación política	51	34.00
c) Tener mayores controles	49	32.67
d) Tener menos controles	2	1.33
e) No lo sé	12	8.00
Total	150	100

FUENTE: Elaboración propia.

Respecto al tratamiento que debería recibir la autoadscripción en materia electoral, en comparación con otros ámbitos en los que no es necesaria la verificación del vínculo con las poblaciones LGBTTTIQA+, la opción con mayor porcentaje de respuestas fue "Tener un tratamiento diferenciado por el impacto en la representación política", con **51 personas (34%)**. Muy cerca se ubicó la opción "Tener mayores controles", con **49 personas (32.67%)**, mientras que **36 personas (24%)** consideraron que debería tratarse de la misma forma que en otros ámbitos. Por su parte, **2 personas (1.33%)** estimaron que debería tener menos controles y **12 (8%)** señalaron no tener una opinión al respecto.

Los resultados muestran que la mayoría de las personas participantes considera que la autoadscripción en materia electoral debe recibir un tratamiento distinto al que se observa en otros ámbitos de la vida social, cultural o administrativa. En conjunto, el **66.67%** de las respuestas se concentró en las opciones que proponen un tratamiento diferenciado o la existencia de mayores controles, frente al **24%** que estima que debería aplicarse el mismo criterio utilizado en otros contextos.

Esta distribución muestra la tendencia que las personas participantes identifican características propias del ámbito electoral que justifican reglas distintas de la autoadscripción. En particular, se reconoce que el acceso a una candidatura mediante una acción afirmativa en favor de las poblaciones LGBTTTIQA+ trasciende el ámbito estrictamente personal, pues produce efectos sobre la integración de los órganos de representación política y sobre el cumplimiento de las finalidades de las acciones afirmativas.



Aunado a lo anterior, los resultados sugieren que las personas participantes distinguen entre el ejercicio del derecho a la autodeterminación en los distintos ámbitos de la vida y las particularidades del ámbito electoral, en el que la asignación de espacios de representación política mediante acciones afirmativas puede justificar reglas específicas orientadas a garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

La información obtenida de las respuestas a esta pregunta es consistente con las tendencias observadas en las tablas **10** y **11**. En conjunto, las personas participantes muestran una preferencia por esquemas que reconozcan el derecho a la autodeterminación, pero que, al mismo tiempo, contemplen reglas específicas para el ámbito electoral, atendiendo a la relevancia que tienen las acciones afirmativas en la representación política de las poblaciones LGBTTTIQA+.

Resulta igualmente relevante que únicamente el **1.33%** de las personas participantes considere que la autoadscripción en materia electoral debería sujetarse a menos controles que los existentes. Esta baja proporción refuerza la tendencia observada en las respuestas anteriores, en las que predomina la expectativa de contar con mecanismos que aporten mayor certeza a la implementación de las acciones afirmativas.

En conjunto, los resultados de las tablas **10**, **11** y **12** muestran que las personas participantes reconocen la importancia del derecho a la autodeterminación como un principio fundamental para las poblaciones LGBTTTIQA+; sin embargo, también consideran que, tratándose del acceso a candidaturas mediante acciones afirmativas, dicho principio puede coexistir con mecanismos regulatorios que otorguen mayor certeza al procedimiento electoral.

Las respuestas evidencian una expectativa mayoritaria de que la materia electoral cuente con reglas claras que permitan armonizar el respeto a la autodeterminación con la finalidad propia de las acciones afirmativas: garantizar una representación política efectiva de las poblaciones LGBTTTIQA+.

2.3.3 Tercer eje temático. Construcción de mecanismos para la verificación de la autoadscripción en las candidaturas LGBTTTIQA+.

Tabla 13. Pregunta 8.

¿Consideras necesario establecer mecanismos que fortalezcan la certeza de las candidaturas bajo la acción afirmativa LGBTTTIQA+?		
Respuesta	Frecuencia por respuesta	%
a) Sí	140	93.33
b) No	3	2.00
c) No lo sé	7	4.67
Total	150	100

FUENTE: Elaboración propia.

Respecto a la necesidad de establecer mecanismos que fortalezcan la certeza de las candidaturas registradas mediante la acción afirmativa LGBTTTIQA+, **140 personas** participantes (**93.33%**) respondieron afirmativamente, mientras que únicamente tres personas (**2%**) consideraron que

no era necesario y siete (**4.67%**) manifestaron no tener una opinión al respecto.

Los resultados evidencian un consenso ampliamente mayoritario respecto de la necesidad de establecer mecanismos que fortalezcan la certeza en el registro de candidaturas bajo la acción afirmativa LGBTTTIQA+. La proporción de respuestas afirmativas permite advertir que esta necesidad constituye una de las principales preocupaciones compartidas por las personas participantes, independientemente de las diferencias de opinión observadas en otras preguntas del cuestionario.

Este resultado confirma la tendencia observada en el primer y segundo eje temático. Mientras que en el primer eje las personas participantes manifestaron la necesidad de fortalecer la implementación de las acciones afirmativas y, en el segundo eje expresaron que la regulación puede coexistir con el respeto al derecho a la autodeterminación, los resultados de la presente pregunta (tabla 13) evidencian un consenso casi unánime respecto de la conveniencia de establecer mecanismos que otorguen mayor certeza al acceso a las candidaturas reservadas para las poblaciones LGBTTTIQA+, es decir, al establecimiento de mecanismos orientados a fortalecer la certeza de las candidaturas y no a limitar el ejercicio del derecho a la autodeterminación. En este sentido, las respuestas permiten inferir que las personas participantes identifican la certeza como un elemento necesario para fortalecer la confianza y credibilidad de las acciones afirmativas en el ámbito electoral.

Tabla 14. Pregunta 9.

En ausencia de mecanismos de verificación de la autoadscripción, consideras que las acciones afirmativas LGBTTTIQA+ pueden:		
Respuesta	Frecuencia por respuesta	%
a) Cumplir plenamente su finalidad	45	30.00
b) Cumplir parcialmente su finalidad	17	11.33
c) Verse debilitadas	29	19.33
d) Perder legitimidad	54	36.00
e) No identifico riesgos	5	3.33
Total	150	100

FUENTE: Elaboración propia.

Respecto a las posibles consecuencias de no contar con mecanismos de verificación de la autoadscripción en las acciones afirmativas LGBTTTIQA+, la opción con mayor frecuencia fue "Perder legitimidad", con **54 personas (36%)**. Le siguió la opción "Cumplir plenamente su finalidad", con **45 personas (30%)**, mientras que **29 personas (19.33%)** consideraron que las acciones afirmativas podrían verse debilitadas y **17 (11.33%)** estimaron que cumplirían parcialmente su finalidad. Finalmente, únicamente **5 personas (3.33%)** señalaron que no identificaban riesgos asociados a la ausencia de mecanismos de verificación.

Los resultados muestran que la principal preocupación de las personas participantes no radica únicamente en la eficacia de las acciones afirmativas, sino en la legitimidad de su aplicación. En efecto, la consecuencia identificada con mayor frecuencia fue la posible pérdida de legitimidad



de estas medidas, lo que evidencia que la confianza social constituye un elemento central para las poblaciones LGBTTTIQA+. Asimismo, al considerar conjuntamente las respuestas relacionadas con el cumplimiento parcial de su finalidad, su debilitamiento y la pérdida de legitimidad, se observa que **66.66%** de las personas participantes identifica algún riesgo asociado a la ausencia de mecanismos de verificación de la autoadscripción.

Los resultados de esta pregunta complementan el consenso observado en la tabla **13**. Mientras que el **93.33%** de las personas participantes manifestó la necesidad de establecer mecanismos que fortalezcan la certeza de las candidaturas, la presente pregunta permite identificar las razones que sustentan dicha postura. En particular, predomina la percepción de que la ausencia de mecanismos de verificación puede afectar la legitimidad de las acciones afirmativas, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron diseñadas.

No obstante, resulta igualmente relevante que el **30%** de las personas participantes considere que las acciones afirmativas pueden cumplir plenamente su finalidad aun en ausencia de mecanismos de verificación. Esta respuesta refleja que un sector importante mantiene confianza en la suficiencia de la autoadscripción como elemento para garantizar la efectividad de estas medidas, lo que evidencia que las opiniones sobre este tema no son completamente homogéneas.

Tabla **15**. Pregunta **10**.

¿Qué tipo de mecanismos consideras más adecuados para fortalecer la legitimidad de las candidaturas destinadas al cumplimiento de la acción afirmativa en favor de personas de las poblaciones LGBTTTIQA+?		
Respuesta	Frecuencia por respuesta	%
a) Manifestación bajo protesta de decir verdad	32	21.33
b) Acreditación del vínculo con las poblaciones LGBTTTIQA+	100	66.67
c) Otro ¿cuál?	18	12.00
Total	150	100

FUENTE: Elaboración propia.

Respecto al mecanismo que consideran más adecuado para fortalecer la legitimidad de las candidaturas destinadas al cumplimiento de la acción afirmativa en favor de las poblaciones LGBTTTIQA+, **100 personas** participantes (**66.67%**) señalaron que debe acreditarse el vínculo con las poblaciones LGBTTTIQA+. En contraste, **32 personas** (**21.33%**) consideraron suficiente la manifestación bajo protesta de decir verdad, mientras que **18** (**12%**) propusieron diversos mecanismos de acreditación en esta respuesta abierta.

Los resultados muestran una preferencia claramente mayoritaria por la implementación de mecanismos que permitan acreditar el vínculo de las personas aspirantes con las poblaciones LGBTTTIQA+, por encima de la sola manifestación bajo protesta de decir verdad. Esta tendencia evidencia que las personas participantes consideran que el fortalecimiento de la legitimidad de las acciones afirmativas requiere elementos adicionales que permitan generar mayor certeza respecto de la pertenencia de las candidaturas a las poblaciones LGBTTTIQA+.



La distribución de las respuestas permite advertir que las personas participantes asocian la legitimidad de las candidaturas no únicamente con el cumplimiento formal de los requisitos de registro, sino también con la existencia de elementos que permitan acreditar un vínculo efectivo con las poblaciones LGBTTTIQA+. Desde esta perspectiva, la acreditación se concibe como un mecanismo orientado a fortalecer la confianza en la correcta aplicación de las acciones afirmativas y en el cumplimiento de su finalidad.

Los resultados de esta pregunta consolidan la tendencia observada en las tablas **13** y **14**. Después de manifestar un amplio consenso sobre la necesidad de establecer mecanismos que fortalezcan la certeza de las candidaturas y de advertir que la ausencia de éstos puede afectar la legitimidad de la aplicación de las acciones afirmativas, las personas participantes identifican mayoritariamente la acreditación del vínculo con las poblaciones LGBTTTIQA+ como el mecanismo que mejor contribuiría a fortalecer dichos objetivos.

Es importante recalcar que, si bien la opción mayoritaria favorece la acreditación del vínculo, **32 de 150 personas** participantes, es decir, poco más de una quinta parte consideró suficiente la manifestación bajo protesta de decir verdad. Este resultado refleja que subsiste una postura que privilegia la confianza en la declaración personal como mecanismo para acceder a las acciones afirmativas, lo que evidencia la coexistencia de distintas perspectivas sobre el grado de intervención que debería tener la autoridad electoral en esta materia.

Ahora bien, no pasa desapercibido que **18 personas** participantes seleccionaron la opción "Otro" formulando diversas propuestas orientadas a fortalecer la legitimidad de las candidaturas postuladas mediante la acción afirmativa LGBTTTIQA+. Aunque las respuestas presentan distintos niveles de detalle, es posible identificar una serie de temas recurrentes que reflejan las principales preocupaciones y expectativas respecto del diseño de estos mecanismos.

En relación con las personas que optaron por el inciso "c) Otro ¿cuál?", las respuestas obtenidas fueron las siguientes:

Manifestación bajo protesta de decir verdad en donde además reseñes tu trabajo para la comunidad y/o tus proyectos de trabajo hacia ella.

Imponer sanciones económicas severas y/o restrictivas en participación electoral a personas que usurpen de manera dolosa las candidaturas a favor de la comunidad LGBTIQA+. Imponer filtros que verifiquen la real pertenencia de ser parte de la comunidad LGBTIQA+. Acreditarse y ser aprobada una preselección por diversos Colectivos de la diversidad para verificar la real pertenencia en la comunidad LGBTIQA+.

Además de la acreditación una breve revisión de sus redes sociales esto en razón de que hubo candidatos que se inscribieron como población LBTG y expresan discurso de odio por redes.

Con representación sustantiva.

Además de la acreditación del vínculo con las poblaciones LGBTTTIQA+, tener evidencias curriculares de trabajo real y continuo en la defensa, protección y difusión de acciones focalizadas a favor de las poblaciones LGBTTTIQA+, además de ser un perfil abiertamente perteneciente a las poblaciones LGBTTTIQA+.



Primero citar al congreso del estado que se haga el decreto para reformar la ley de disposiciones y procedimientos electorales pero como no tenemos eso ahora primero sería que la autoadscripción sea calificada, manifestación de identidad reconocimiento social pertenencia o vinculación afectiva con la población de la diversidad sexual y de género reconocimiento jurídico de identidad de género en caso de las personas trans buscar la trayectoria de la participación mediante activismo incidencia o defensa de los derechos humanos de la población lgbt, integración o colaboración con organizaciones civiles legalmente constituidas, colectivos, o espacios comunitarios que acrediten la agenda lgbt y la defensa de los derechos humanos. Participar en actividades científicas educativas culturales o comunitarias relacionadas con la igualdad y la no discriminación de la población lgbt. Constancias, testimonios o documental extendido por organizaciones civiles, derechos humanos, todo bajo agenda de la defensa de los derechos de la población lgbt. Por último, para quienes no estén dentro de la vida pública como activista reconocer el principio de vinculación afectiva con la población de la diversidad sexual y de género bajo el libre desarrollo de su personalidad.

En conjunto, estas respuestas muestran que las personas participantes no se limitaron a proponer mecanismos de verificación en sentido estricto. Más bien, expresaron la necesidad de que las candidaturas postuladas mediante la acción afirmativa acrediten un vínculo auténtico, verificable y congruente con las poblaciones LGBTTTIQA+, ya sea mediante su trayectoria, participación comunitaria, trabajo en favor de los derechos de estas poblaciones o reconocimiento por parte de organizaciones y colectivos.

Asimismo, varias respuestas enfatizan la importancia de prevenir posibles simulaciones y fortalecer la representación sustantiva, privilegiando mecanismos que incrementen la legitimidad y la confianza en las acciones afirmativas, sin perder de vista el respeto al derecho de autodeterminación. En este sentido, las propuestas cualitativas complementan y profundizan los resultados obtenidos en las preguntas cerradas, al aportar elementos concretos sobre las características que, desde la perspectiva de las personas participantes, deberían reunir los mecanismos destinados a fortalecer la implementación de las acciones afirmativas.

Tabla 16. Pregunta 11.

En tu opinión, el requisito de acreditar un vínculo con las poblaciones LGBTTTIQA+ para el registro de candidaturas destinadas al cumplimiento de la acción afirmativa en favor de personas de las poblaciones sería:		
Respuesta	Frecuencia por respuesta	%
a) Adecuada y legítima	90	60.00
b) Aceptable si se establecen límites claros	36	24.00
c) Riesgosa si no se regula correctamente	16	10.67
d) Inadecuada y excluyente	3	2.00
e) No tengo una postura definida	5	3.33
Total	150	100

FUENTE: Elaboración propia.

Respecto al requisito de acreditar un vínculo con las poblaciones LGBTTTIQA+ para el registro de candidaturas destinadas al cumplimiento de la acción afirmativa, **90 personas** participantes



(60%) consideraron que dicho requisito sería adecuado y legítimo. Asimismo, **36 personas (24%)** señalaron que sería aceptable siempre que se establezcan límites claros, mientras que **16 (10.67%)** estimaron que podría resultar riesgoso si no se regula correctamente. En contraste, únicamente tres personas (**2%**) lo calificaron como inadecuado y excluyente, y cinco (**3.33%**) manifestaron no tener una postura definida.

Los resultados evidencian un amplio respaldo al establecimiento del requisito de acreditar un vínculo con las poblaciones LGBTTTIQA+ para acceder a una candidatura mediante acción afirmativa. En conjunto, el **84%** de las personas participantes considera que dicho requisito sería adecuado y legítimo o, en su caso, aceptable siempre que se encuentre regulado mediante criterios claros.

Esta distribución refleja que las personas participantes no perciben la acreditación del vínculo como una medida contraria a la finalidad de las acciones afirmativas. Por el contrario, la identifican como un mecanismo que puede contribuir a fortalecer la legitimidad, la certeza y la confianza en la implementación de estas acciones afirmativas, siempre que su aplicación se encuentre claramente delimitada.

Resulta relevante que **36 personas**, lo que equivale a casi una cuarta parte de las personas participantes, condicione la aceptación de este requisito a la existencia de límites claramente definidos. Esta respuesta indica que el respaldo a la acreditación del vínculo no es absoluto, sino que se encuentra asociado a la necesidad de contar con reglas objetivas, transparentes y previamente establecidas, que otorguen certeza tanto a las personas aspirantes como a la autoridad electoral encargada de aplicar dichos mecanismos.

Asimismo, el hecho de que el **10.67%** de las personas participantes considere que este requisito podría resultar riesgoso si no se regula correctamente pone de manifiesto la importancia de diseñar mecanismos que cuenten con criterios objetivos, salvaguardas suficientes y procedimientos claramente definidos, a fin de evitar decisiones que resulten en posibles afectaciones a los derechos de las personas pertenecientes a las poblaciones LGBTTTIQA+.

Los resultados de esta pregunta consolidan la tendencia observada en las tablas **13, 14 y 15**. Después de manifestar un amplio consenso sobre la necesidad de establecer mecanismos que fortalezcan la certeza de las candidaturas y de identificar la acreditación del vínculo con las poblaciones LGBTTTIQA+ como la alternativa más adecuada para ese propósito, las personas participantes expresan también un respaldo mayoritario a fortalecer la legitimidad mediante una regulación que contemple criterios claros y suficientes.



Tabla 17. Pregunta 12.

¿Qué mecanismo no debería utilizarse para verificar la autoadscripción a las poblaciones LGBTTTIQA+? (puedes elegir hasta dos opciones)		
Respuesta	Frecuencia por respuesta	%
a) Evaluaciones médicas o psicológicas	79	40.72
b) Entrevistas invasivas sobre la vida personal	36	18.56
c) Pruebas documentales de la identidad	17	8.76
d) Revisión de la expresión de género u orientación	23	11.86
e) Todos los anteriores	39	20.10
Total	194	100

FUENTE: Elaboración propia.

En un primer momento, es importante precisar que, debido a que esta pregunta permitió seleccionar hasta dos opciones de respuesta, el total de respuestas registradas fue de **194**, por lo que los porcentajes y la frecuencia corresponden al total de opciones seleccionadas y no al número de personas participantes.

Ahora bien, respecto a los mecanismos que no deberían utilizarse para verificar la autoadscripción a las poblaciones LGBTTTIQA+, la opción seleccionada con mayor frecuencia fue "Evaluaciones médicas o psicológicas", con **79** respuestas (**40.72%**). En segundo lugar, se ubicó la opción "Todos los anteriores", con **39** respuestas (**20.1%**), seguida de "Entrevistas invasivas sobre la vida personal", con **36** respuestas (**18.56%**). Asimismo, **23** respuestas (**11.86%**) señalaron que no debería recurrirse a la revisión de la expresión de género u orientación sexual y **17** (**8.76%**) consideraron improcedentes las pruebas documentales de la identidad.

Los resultados muestran que, si bien las personas participantes respaldan la existencia de mecanismos destinados a fortalecer la certeza y legitimidad de las personas postuladas mediante estas acciones afirmativas, también establecen límites claros respecto de las características que dichos mecanismos de verificación no deberían de revisar. En particular, las respuestas a esta pregunta reflejan un rechazo mayoritario hacia procedimientos que impliquen una intervención en la esfera personal o que puedan resultar invasivos, como las evaluaciones médicas o psicológicas y las entrevistas sobre aspectos íntimos de la vida de las personas.

En ese sentido, se debe mencionar que la información contenida en la tabla **17** permite advertir que el respaldo a la implementación de mecanismos de acreditación no constituye una autorización para establecer cualquier tipo de procedimiento. Por el contrario, las personas participantes manifiestan que dichos mecanismos deben respetar la dignidad, la privacidad y los derechos de quienes aspiren a una candidatura bajo acción afirmativa LGBTTTIQA+, es decir, existe una clara expectativa de excluir procedimientos que impliquen prácticas invasivas o que puedan resultar discriminatorias.

Con la información vertida en las tablas **13**, **14**, **15**, **16** y **17**, se observa que las personas participantes no sólo demandan mecanismos que fortalezcan la certeza y legitimidad de las acciones afirmativas, sino que también establecen límites claros respecto de su diseño. Los

resultados muestran que dichos mecanismos deben ser compatibles con el respeto a la dignidad, la privacidad y los derechos humanos de las personas, descartando procedimientos invasivos o que impliquen una intromisión desproporcionada en su esfera personal.

Tabla 18. Pregunta 13.

De las siguientes opciones, ¿cuál consideras que es el mecanismo más adecuado para asegurar que las candidaturas realmente representen a las poblaciones LGBTTTIQA+? (puedes elegir más de una opción)		
Respuesta	Frecuencia por respuesta	%
a) Constancia y/o carta de recomendación emitida por algún colectivo LGBTTTIQA+ donde se indique que la persona ha participado activamente en actividades, campañas o reuniones, o que confirme la vinculación de la persona con las poblaciones	53	26.11
b) Carta, constancia o certificado de institución educativa, organización no gubernamental o proyecto (social, cultural, administrativo) donde la persona haya investigado sobre los derechos LGBTTTIQA+ o diversidad sexual y de género	19	9.36
c) Evidencia documental (certificados, fotografías, programas de eventos) de participación en marchas, conferencias, talleres o campañas de visibilidad de las poblaciones LGBTTTIQA+	32	15.76
d) Constancia de voluntariado en organizaciones y/o asociaciones de defensa de los derechos de las personas LGBTTTIQA+ o participación en campañas sociales	34	16.75
e) Todos los anteriores	44	21.67
f) Otro ¿cuál?	21	10.34
Total	203	100

FUENTE: Elaboración propia.

De la misma manera en la que se visualizaron las respuestas de la tabla 17, es importante precisar que, debido a que también esta pregunta permitió seleccionar más de una opción, el total de respuestas registradas fue de **203**, por lo que la frecuencia y los porcentajes corresponden al total de opciones seleccionadas y no al número de personas participantes.

Respecto al mecanismo que consideran más adecuado para asegurar que las candidaturas representen efectivamente a las poblaciones LGBTTTIQA+, la opción con mayor frecuencia fue la constancia o carta de recomendación emitida por algún colectivo LGBTTTIQA+, con **53** respuestas (**26.11%**). En segundo lugar, se ubicó la opción "Todos los anteriores", con **44** respuestas (**21.67%**), seguida de la constancia de voluntariado o participación en organizaciones de defensa de los derechos de las poblaciones LGBTTTIQA+, con **34** respuestas (**16.75%**). Asimismo, **32** respuestas (**15.76%**) favorecieron la presentación de evidencia documental de participación en marchas, conferencias, talleres o campañas de visibilidad de estas poblaciones, mientras que **19** (**9.36%**) consideraron suficiente una constancia emitida por instituciones educativas u organizaciones en las que la persona hubiera desarrollado actividades de investigación sobre derechos de las poblaciones LGBTTTIQA+. Finalmente, **21** respuestas (**10.34%**) seleccionaron la opción "Otro", en la que formularon propuestas adicionales.



En conjunto, las respuestas muestran una preferencia por mecanismos que permitan acreditar una relación objetiva y verificable entre la persona aspirante a una candidatura por esta acción afirmativa y las poblaciones LGBTTTTIQA+. Las opciones con mayor respaldo se vinculan con la participación en colectivos, organizaciones, actividades comunitarias y acciones de promoción o defensa de derechos, lo que permite advertir que las personas participantes identifican la trayectoria y el reconocimiento dentro de estas poblaciones como elementos relevantes para fortalecer la legitimidad de las candidaturas.

El hecho de que la opción con mayor frecuencia corresponda a constancias emitidas por colectivos LGBTTTTIQA+ refleja la importancia que las personas participantes atribuyen al reconocimiento por parte de espacios organizados por las propias poblaciones. Esta tendencia sugiere que el vínculo con la comunidad no se concibe únicamente como una condición individual, sino también como una relación construida mediante la participación y el reconocimiento en ámbitos colectivos.

Los resultados sugieren que, para una parte importante de las personas participantes, los mecanismos destinados a fortalecer la certeza de las candidaturas deberían privilegiar evidencias relacionadas con la participación dentro de los espacios donde interactúan dichas poblaciones, la trayectoria en la promoción o defensa de los derechos de las poblaciones LGBTTTTIQA+ y el reconocimiento por parte de organizaciones o colectivos, antes que procedimientos centrados en aspectos personales o de carácter invasivo. Estos elementos constituyen insumos relevantes para el análisis institucional sobre eventuales mecanismos de acreditación, siempre en armonía con los principios de legalidad, igualdad, no discriminación y respeto a los derechos humanos.

También es importante mencionar que las respuestas registradas en la opción "f) Otro ¿cuál?" fueron las siguientes:

Ninguna.

Escrito libre obligatorio. Y suficiente. Opcional acompañarlo de los ejemplos aquí descritos.

Se propone un Mecanismo de Catálogo Flexible e Incluyente. El Instituto no debe exigir un único documento obligatorio, sino permitir que la persona candidata elija libremente dos o tres opciones combinables de las descritas en los incisos A, B, C y D.

Documentos oficiales como acta de nacimiento (para poblaciones trans-no binarias), actas de matrimonio o constancia de concubinato.

Un consejo formado por la población LGBTTTTIQA, en el que se le hagan preguntas generales en relación a la población LGBTTTTIQA.

Investigación de campo.

Constancia simple de vivencia divergente: concubinato, matrimonio igualitario, testimoniales directos.

Demostrar un trabajo real y de más de **3 años** enfocado a la defensa, protección y promoción de acciones a favor de las poblaciones LGBTTTTIQA+.

Una agenda específica que apoye los derechos de las personas LGBT.

Las respuestas muestran que las personas participantes no sólo propusieron mecanismos adicionales de acreditación, sino que también formularon distintas perspectivas sobre la forma en que éstos deberían diseñarse. En conjunto, las respuestas abiertas complementan los resultados obtenidos en las opciones cerradas al evidenciar que las personas participantes no sólo respaldan la existencia de mecanismos de acreditación, sino que también expresan la necesidad de que éstos sean flexibles, proporcionales y capaces de reconocer las distintas formas en que puede manifestarse el vínculo con las poblaciones LGBTTTIQA+. Asimismo, varias propuestas destacan la importancia de valorar la trayectoria, el trabajo comunitario y el reconocimiento por parte de las propias poblaciones, mientras que otras enfatizan la conveniencia de evitar requisitos únicos o excesivamente rígidos. En este sentido, las respuestas cualitativas refuerzan la idea de que la aplicación de la acción afirmativa puede fortalecerse mediante mecanismos objetivos y respetuosos de los derechos humanos, que consideren la diversidad de experiencias de las personas pertenecientes a estas poblaciones.

Tabla 19. Pregunta 14.

¿Consideras que la participación de las poblaciones LGBTTTIQA+ en el diseño de los mecanismos de verificación fortalece su legitimidad?		
Respuesta	Frecuencia por respuesta	%
a) Sí, de manera significativa	122	81.33
b) Sí, de forma limitada	17	11.33
c) No tiene impacto	5	3.33
d) Puede generar riesgos	3	2.00
e) No lo sé	3	2.00
Total	150	100

FUENTE: Elaboración propia.

Respecto a la participación de las poblaciones LGBTTTIQA+ en el diseño de los mecanismos de verificación, **122 personas** participantes (**81.33%**) consideraron que ésta fortalece de manera significativa su legitimidad. Asimismo, **17 personas** (**11.33%**) señalaron que lo hace de forma limitada. En contraste, únicamente **5 personas** (**3.33%**) estimaron que dicha participación no tiene impacto, mientras que **3** (**2%**) consideraron que puede generar riesgos y **3** más (**2%**) manifestaron no tener una postura definida.

Los resultados evidencian un amplio consenso respecto de la importancia de incorporar a las poblaciones LGBTTTIQA+ en el diseño de los mecanismos de verificación relacionados con las acciones afirmativas. En conjunto, el **92.66%** de las personas participantes considera que dicha participación fortalece la legitimidad de estos mecanismos, ya sea de manera significativa o, al menos, de forma limitada.

La información de esta pregunta resulta congruente con las tendencias observadas en las preguntas anteriores, en ese contexto, la amplia aceptación de su participación en el diseño de los mecanismos refleja la importancia que se atribuye a incorporar la experiencia y perspectiva de las propias poblaciones en la construcción de reglas que fortalezcan la confianza en las



acciones afirmativas.

Tabla 20. Pregunta 15.

¡Tu opinión es importante! Si deseas, comparte aquí cualquier comentario, propuesta o sugerencia adicional:
Además de no solo en el ámbito político si no que en instituciones educativas donde se den carreras como psicología o psicoterapia allá cursos de como tratar la disfruta de género o como acompañar a personas LGBT.
Aunado a verificar la real pertenencia de la persona a favor de una candidatura por acción afirmativa, es importante verificar que se cumplan los parámetros idóneos que señalen que la persona si es apta para desempeñar el cargo que se requieren en la vida real y que no exista imposiciones por presiones políticas de ciertos grupos y/o partidos políticos.
Buenos días. Que las próximas elecciones si allá candidatos o candidatos. Lgbtttqa+. Ya que en Tlaxcala y sus municipios. Hay servidores que no lo representan. Yo ... me siento orgulloso por ... todo el trabajo que he realizado. Y por eso me gustaría seguir trabajando ... Saludos.
Como activista y defensora de la población lgbt busco que las acciones afirmativas tengan la representación sustantiva pero además de ello sean acciones legítimas para quienes representan estos grupos prioritarios históricamente vulnerables por ello es que me sumo a que estas acciones afirmativas sean con autoadscripción calificada tomando en cuenta que se garantiza con documentación con manifestación de la identidad con reconocimiento social con vinculación afectiva hacia la población de la diversidad sexual y de género y también con el reconocimiento jurídico de identidad de género hacia las personas trans buscado de esta forma que estas acciones afirmativas no sean un acto discriminatorio para quienes no están dentro de la vida pública como activista para ello se pone un apartado que es la vinculación afectiva por lo contrario a quienes sí son parte pública y de activismo y de trabajo social como lo es la participación incidencia en defensa de los derechos de la población lgbt integración o colaboración a organizaciones colectivos espacios comunitarios trabajo científico educativo cultural o comunitario que de esta forma busque que la representación de estas acciones afirmativas sean legítimas Por ende también citar que el hecho de que una persona se postule y mencione bajo decir la verdad tiene en cuenta que si la persona no pertenece a la población lgbt constituye a un delito penal Y que debe de ser tomado en cuenta por las autoridades partidistas y del instituto tlaxcalteca de elecciones porque lo menciona en el artículo 211 y 212 del código penal electoral también se buscan que se fijen porcentajes mínimos para las candidaturas correspondiendo a este grupo poblacional el 4% de representación y en cuanto a representación sustantiva se busca que una vez quedando en el puesto quienes queden bajo estas acciones tengan la obligación y el compromiso de tener una agenda en defensa de los derechos de la población lgbttti
Considero que es necesario impulsar una reforma a la legalización electoral local que reconozca de manera expresa a las poblaciones LGBTTTTIQA+ cómo sujetas de acciones afirmativas, estableciendo reglas claras que garanticen una representación política sustantiva y no únicamente formal. La regularización debe encontrar un equilibrio entre el respeto a la autodeterminación y la prevención de simulaciones, evitando que las acciones afirmativas sean utilizadas de manera oportunista. Al mismo tiempo, debe protegerse el derecho de las personas LGBTTTTIQA+ a participar en la vida política siempre y cuando demuestren vinculación con las poblaciones LGBTTTTIQA+ así como un trabajo a favor de la defensa protección de y difusión de acciones enfocadas a los derechos humanos, dignidad, respeto y fortalecimiento de las poblaciones de la diversidad sexual y de género en el estado. Asimismo, es necesario que la legislación contemplé mecanismos que aseguren la postulación de personas LGBTTTTIQA+ en posiciones con posibilidades reales de acceder al cargo y no únicamente en lugares simbólicos y de escasa competitividad. Las acciones afirmativas deben traducirse en una representación efectiva dentro de los órganos de decisión pública, pues sólo así cumplen con su objetivo de reducir las brechas históricas de exclusión y fortalecer una democracia verdaderamente incluyente. Finalmente considero importante que cualquier reforma sea construida mediante procesos de diálogo y consulta con las propias poblaciones LGBTTTTIQA+, organizaciones de la sociedad civil, personas especialistas y autoridades electorales, a fin de que las medidas respondan a las necesidades reales de la población y fortalezcan la certeza, la equidad y la participación política sustantiva.



Considero que es necesario un mecanismo de verificación de la autoadscripción, no es suficiente que la persona se declare parte de las poblaciones LGBTTTTIQA+. Se requiere que se haga una revisión, estas medidas no violan los derechos de privacidad, al contrario, las medidas protegen las candidaturas de la usurpación de gente que no pertenece a las poblaciones LGBTTTTIQA+. Si una persona quiere acceder a una candidatura esta aceptando implícitamente que parte de su vida privada se vuelva pública del mismo modo la persona que forma parte de la comunidad LGBTTTTIQA+ y quiere representar y defender sus derechos implícitamente acepta que parte de su vida se expone como instrumento para la misma defensa de los derechos, ocultarlo entra en conflicto con la esencia de ese ejercicio por ende la comprobación de su pertenencia es necesaria e irremediable ya que es parte del ejercicio de visibilidad y comprobación.

Considero que las consultas ciudadanas son importantes siempre y cuando lo que ahí se externe... sea considerado... no en razón del benéfico político y tramado desde otros entes... porque si así fuere... hablaríamos de ejercicios de simulación. Lo que evidencia la poca credibilidad, legitimidad actual a las instituciones de cualquier índole...

Creo que ITE también debería capacitar a la ciudadanía en materia de impugnaciones, por si se llega a presentar el caso de usurpación.

Debe existir una apertura también más allá de los colectivos LGBTTTTIQ+ organizados, ya que esto puede convertirse, como en el caso de los partidos, en una limitante para quienes queremos ser activos políticamente y no nos adscribimos a grupos organizados como tal.

dgdgdrgsdafsf

dsdsds

El seguimiento de los candidatos bajo está acciones afirmativas con respecto a su trabajo en torno en pro de la comunidad LGBT así mismo el censo de como la llegada de una persona por una acción afirmativa tiene impactos significativos en el entorno de gobierno

En la pregunta **12** faltan opciones donde reserven identidad

Entiendo que debe existir un respeto a la privacidad de las personas, pero ese vacío lo utilizan para aprovecharse de ello y solo acceder a una posición por mero interés político y personal. Si bien no debería violarse ningún. Derecho, al ellos manifestar querer participar desde una acción afirmativa, debería saberse que cualquier candidato está expuesto a tener una investigación como cualquier proceso de reclutamiento en México

Equis

Es complejo como en todas las acciones afirmativas que de manera clara y plena los grupos Lgbtttiqa accedan a cargos de elección popular, el dinero y el poder siempre serán priorizados

Es importante la verificación, pero hay que tener en cuenta que no todas contamos con la facilidad económica para tener un tratamiento o en su caso para hacer los trámites correspondientes al cambio de nombre y hay casos en el estado de Tlaxcala que han simulado ser personas trans solo para cumplir con el requisito, esto vulnera nuestros derechos y quita espacios para personas del colectivo

Es importante un consejo que pueda acreditar su pertenencia a la comunidad LGBTTTTIQA, ya que muchos no participan de manera activa por temor o prejuicios y de esa forma no lo pueden acreditar con alguna asociación o alguna constancia.

Es necesario lograr un consenso real, medible y alcanzable que permita la correcta asignación de las acciones afirmativas, mediante la legitimización por parte de los colectivos de la diversidad, en donde ellos mismos sean partícipes de la validación de las acciones afirmativas, ya que una vez se pueda desarrollar un mecanismo electoral se puede iniciar con un proceso legislativo que a través de la creación de leyes específicas y modificaciones a los códigos electorales, civiles y penales se puedan aplicar sanciones por suplantación logrando así que la representación de los sectores de la diversidad sean representados sin riesgo de ser suplantados dando validez y funcionalidad a las acciones afirmativas.

Hraciasx



La preguntas deberían ser más claras y en algunas respuestas dejar opción de dar opinión.
Las acciones afirmativas en favor de las poblaciones LGBTTTIQA+ representan un avance importante en términos de visibilidad y acceso formal a espacios de poder; sin embargo, por sí solas no garantizan una mejora real en la calidad de vida de dichas comunidades. La representación política pierde sentido cuando se reduce únicamente a ocupar cargos públicos sin traducirse en políticas efectivas contra la discriminación, la violencia o la exclusión estructural. De poco sirve que exista una persona abiertamente LGBT en un espacio de decisión si las prácticas institucionales continúan reproduciendo las mismas dinámicas de opresión. La inclusión simbólica no necesariamente implica transformación material; a veces únicamente cambia el rostro de quien ejerce el poder, pero no las condiciones de quienes históricamente han sido marginados. Por otra parte, resulta evidente que durante el proceso electoral dos mil veintitrés–dos mil veinticuatro existió una falla institucional por parte de las autoridades electorales, los partidos políticos e incluso ciertos actores de la sociedad civil, al permitir que personas heterosexuales cisgénero accedieran a candidaturas reservadas para poblaciones LGBT. Esa simulación debilitó la legitimidad de las acciones afirmativas y desplazó a personas que sí pertenecen a grupos históricamente discriminados. Aunque aún queda un largo camino para construir mecanismos verdaderamente incluyentes y respetuosos de los derechos humanos, considero que la acreditación documental de pertenencia a una población LGBTTTIQA+ puede constituir una herramienta útil para evitar usurpaciones y fraudes a la finalidad de estas medidas. Naturalmente, dicha acreditación debe diseñarse bajo criterios razonables, objetivos y no invasivos, privilegiando la dignidad de las personas, pero entendiendo también que toda acción afirmativa requiere mecanismos mínimos de verificación para evitar que se convierta en un simple instrumento de oportunismo político.
Me gusta mucho la idea de que un colectivo LGBTTIQ+ emita una constancia. Pero eso también implica que personas que son del colectivo y no conecten con alguna de las organizaciones vean limitadas sus aspiraciones políticas.
Me preocupa que la misma medida por hablar de acciones afirmativas como un grupo completo de diversidad sexual crea violencia estructural, el hecho de formar un colectivo de poblaciones no significa que la representatividad y problemáticas sean homogéneas, y las estructuras invisibilizan. Todo se torna solo a la temática gay (hombres) y mujeres trans, y dónde entonces entramos las mujeres lesbianas. Se complejiza pero se debe comprender que es completamente distinto la orientación sexual y la identidad de género, hay que comenzar en segmentar para que esas acciones afirmativas no terminen generando violencia hacia las mujeres.
Mi opinión es que las personas sean reales de la comunidad LGBT y no nadamás charlatanes que quieran fingir por tomar posesión de un puesto
Muchas gracias por el.apollo
No deberian de ver la preferencia sexual ya que hay personas en la comunidad que no tienen buen trato a los demás
No entendí muchas de las preguntas porque desconozco cuales son las afirmaciones.
No mas simulación, queremos auténticos representantes de las poblaciones lgbt + que de verdad vean por nuestras necesidades
Que nunca más se vuelvan a usurpar nuestros espacios. Somos una comunidad muy lastimada y merecemos máximo respeto a nuestra dignidad humana.
Se requiere validar y certificar la participación y vínculo directo, ya sea por apoyo, ser parte o aportar a la comunidad LGBT y eso sea comprobable para que la comunidad LGBT NO SEA UTILIZADA PARA SER USADA PARA CONSEGUIR UN PUESTO PUBLICO Y VIVIR DE LO QUE SOLO ES UN DICHO QUE QUEDO EN PALABRAS
Ser inclusivos y respetar a cada ser humano, vivir sin prejuicios y con más amor al prójimo, cuidarnos entre nosotros y crecer libremente.
Si

Si a la Auto adscripción calificada, basta que los partidos sólo nos busquen en tiempos electorales, sin antes haber establecido un vínculo de pertenencia o afinidad al partido.
SIGAMOS SIENDO LA RESISTENCIA PARA PODER ACCEDER LO QUE POR DERECHO NOS CORRESPONDE
Todo bien
Todos los mecanismos me parecen adecuados. No sé puede comprobar la identidad y orientación sexual de una persona. Lo que si se puede medir es la participación, capacitación y conocimiento en materia de género acreditado por un colectivo o capacitación. Las personas que nos representen deben saber de nuestras problemáticas y necesidades. Agradezco esta consulta.
Un observatorio ciudadano integrado por miembros de la población para avalar
Una persona que no expresa abiertamente su pertenencia a la comunidad LGBT+ no debería acceder a un puesto/ candidatura de carácter *público*, donde la finalidad es asegurar que nos visibilicen. ¿Cómo alguien que no muestra su orgullo/diversidad puede representarnos con valentía?
Respuesta en blanco

FUENTE: Elaboración propia.

Dado que esta pregunta permitió a las personas participantes expresar libremente comentarios, propuestas y reflexiones adicionales, las respuestas no fueron analizadas de manera individual, sino mediante un análisis de contenido. Para ello, se revisó la totalidad de las respuestas, identificando la idea principal expresada en cada una de ellas y agrupando aquellas que compartían un mismo sentido temático, aun cuando su redacción fuera diferente.

Como resultado de este proceso se identificaron **3** temáticas que concentraron las principales ideas expresadas por las personas participantes:

Fortalecimiento de los mecanismos de acreditación para prevenir la usurpación de acciones afirmativas, que agrupa las respuestas orientadas a establecer mecanismos de verificación y acreditación de la pertenencia a las poblaciones LGBTTTTIQA+.

Reformas al marco normativo para fortalecer las acciones afirmativas y garantizar una representación sustantiva, integrada por las respuestas relacionadas con propuestas de modificación al marco jurídico y al diseño de las acciones afirmativas.

Mejoras al proceso de consulta para fortalecer la participación ciudadana, conformada por las opiniones dirigidas a perfeccionar el diseño del instrumento, los mecanismos de consulta y las estrategias de participación.

De manera particular, el análisis permitió advertir que, además de las preocupaciones ya identificadas en las preguntas cerradas, algunas personas participantes formularon propuestas dirigidas a fortalecer institucionalmente las acciones afirmativas, entre las que destacan:

Creación de un Observatorio Ciudadano, integrado por personas pertenecientes a las poblaciones LGBTTTTIQA+, organizaciones de la sociedad civil y personas especialistas, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de las acciones afirmativas, monitorear el desempeño de las personas electas mediante estos mecanismos y generar recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de la representación política de estas poblaciones.

Impulsar procesos permanentes de consulta y participación ciudadana dirigidos a las poblaciones LGBTTTTIQA+, a fin de incorporar sus experiencias, necesidades y propuestas en el diseño,



implementación, seguimiento y evaluación de las acciones afirmativas, favoreciendo procesos más participativos, incluyentes y acordes con las realidades de la diversidad sexual y de género.

En conjunto, estas propuestas reflejan que las personas participantes no sólo demandan mecanismos que garanticen el acceso efectivo a los espacios de representación política, sino también la creación de instrumentos institucionales que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas, el seguimiento permanente y la participación de las poblaciones LGBTTTIQA+ en la construcción y evaluación de las políticas públicas y acciones afirmativas que les conciernen.

Estos planteamientos constituyen insumos de especial relevancia para la valoración y eventual fortalecimiento de las acciones afirmativas que, en su caso, sean implementadas por el Instituto en el marco del PELO **2026-2027**.

Además, el análisis cualitativo mostró una notable congruencia con las tendencias identificadas en las preguntas de opción múltiple. Lejos de introducir temas distintos, las personas participantes profundizaron en aspectos previamente manifestados, particularmente en la necesidad de fortalecer la representación sustantiva, prevenir simulaciones, establecer mecanismos de acreditación objetivos y respetuosos de los derechos humanos, e incorporar la participación de las propias poblaciones LGBTTTIQA+ en el diseño de las reglas aplicables.

Esta consistencia entre los resultados cuantitativos y cualitativos fortalece la interpretación integral de la Consulta y aporta elementos adicionales para la formulación de las conclusiones generales del presente informe.



3. Conclusiones.

La Consulta permitió generar un espacio efectivo de participación y diálogo mediante el cual las personas sujetas de consulta expresaron sus opiniones, experiencias, y propuestas respecto de la representación político electoral de las poblaciones LGBTTTIQA+, así como sobre la autoadscripción y los mecanismos de acreditación en la postulación de candidaturas por acción afirmativa en favor de este GAP.

De manera general, los resultados obtenidos en la Consulta permiten advertir una tendencia consistente a lo largo de los **3** ejes temáticos materia de la Consulta. Si bien cada uno abordó aspectos distintos relacionados con la implementación de las acciones afirmativas dirigidas a las poblaciones LGBTTTIQA+, las respuestas de las personas participantes convergen en una idea común: **las acciones afirmativas constituyen una medida necesaria para promover la representación política de estas poblaciones, pero su implementación requiere fortalecerse mediante mecanismos que incrementen su legitimidad, certeza y representatividad, siempre en un marco de respeto a los derechos humanos.**

En este sentido, el **primer eje temático** muestra que las personas participantes no cuestionan la existencia de las acciones afirmativas como instrumento para favorecer la inclusión política. Por el contrario, existe una percepción mayoritaria de que estas medidas deben mantenerse; sin embargo, también se advierte una evaluación crítica respecto de su implementación durante el PELO **2023-2024**. Los resultados reflejan que una proporción importante de las personas participantes considera que las candidaturas registradas mediante esta acción afirmativa no representaron adecuadamente a las poblaciones LGBTTTIQA+ y que ello incidió en la confianza de las personas respecto a dicha medida. Así, el principal cuestionamiento no se dirige a la finalidad de las acciones afirmativas, sino a la forma mediante la cual estas fueron aplicadas.

A partir de esta valoración, el **segundo eje temático** permite comprender cómo las personas participantes consideran que podría fortalecerse el diseño de estas medidas. Los resultados muestran un reconocimiento amplio del derecho de autodeterminación como principio fundamental para el ejercicio de los derechos político electorales; sin embargo, también evidencian que, para la mayoría, dicho principio no resulta suficiente por sí solo cuando se trata del acceso a candidaturas mediante acciones afirmativas. Las respuestas reflejan la percepción de que el ámbito electoral posee características particulares que justifican la existencia de reglas específicas, capaces de armonizar el respeto a la autodeterminación con la necesidad de brindar certeza sobre la correcta aplicación de estas medidas.

El **tercer eje temático** desarrolla de manera más específica esta idea, al identificar cuáles serían, desde la perspectiva de las personas participantes, las características que deberían reunir los mecanismos de verificación de la autoadscripción a este grupo de atención prioritaria. Los resultados muestran un amplio consenso respecto de la necesidad de establecer mecanismos que fortalezcan la certeza de las candidaturas y prevengan posibles usos indebidos de esta medida, privilegiando aquellos que permitan acreditar un vínculo auténtico con las poblaciones LGBTTTIQA+ mediante la trayectoria, la participación en espacios donde confluyen estas poblaciones- o el reconocimiento por parte de organizaciones y colectivos.



No obstante, el mismo eje evidencia que las personas participantes también establecen límites claros respecto de dichos mecanismos. Las respuestas muestran un rechazo hacia procedimientos invasivos, discriminatorios o que impliquen una intromisión desproporcionada en la esfera personal, privilegiando mecanismos compatibles con la dignidad, la privacidad y el respeto. Asimismo, existe un amplio consenso en que las propias poblaciones LGBTTTIQA+ deben participar en el diseño de estos mecanismos, al considerar que ello fortalece su legitimidad y aceptación.

En conjunto, los resultados reflejan que las personas participantes conciben la representación política de las poblaciones LGBTTTIQA+ desde una perspectiva sustantiva. En sus respuestas se observa una expectativa reiterada de que las candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas mantengan una relación auténtica con las poblaciones LGBTTTIQA+, conozcan sus problemáticas y contribuyan a la defensa de sus derechos. Bajo esta lógica, la representación no se limita a la pertenencia formal a una población, sino que incorpora elementos de vinculación, trayectoria, compromiso y reconocimiento comunitario.

Finalmente, los resultados de esta Consulta muestran una búsqueda de equilibrio entre dos objetivos que las personas consideran igualmente relevantes: garantizar el ejercicio del derecho a la autodeterminación de las personas pertenecientes a las poblaciones LGBTTTIQA+ y, al mismo tiempo, fortalecer la certeza, la confianza y los procesos relacionados a la implementación de las acciones afirmativas mediante procedimientos objetivos, proporcionales, transparentes y contruados con la participación de las propias poblaciones destinatarias.



4. Anexo. (Galería fotográfica)



El ITE y la CEDHT, firmaron un convenio para que este organismo participe como órgano garante en la Consulta.



ITE y la SC, firmaron un convenio de colaboración y coordinación, para que este organismo, a través de su unidad administrativa denominada OADS participara como órgano técnico en la Consulta.



En Sesión Publica Extraordinaria de fecha veinticuatro de marzo, mediante acuerdo ITE-CG **14/2026**, el Consejo General aprobó la celebración de la Consulta.



El ITE se reunió con representantes de partidos políticos para informarles sobre el desarrollo, alcances y metodología de la Consulta.



Personal del ITE participó en el taller “Conceptos Básicos de la Diversidad Sexual para Entendernos Mejor”, impartida por personal de la OADS, con el propósito de fortalecer sus conocimientos para brindar una atención respetuosa, incluyente y libre de discriminación durante el desarrollo de la Consulta.



Foro informativo virtual de la Consulta.





Foro informativo celebrado en las instalaciones de la SC, con sede en el municipio de Tlaxcala.



Foro informativo celebrado en el municipio de Chiautempan.



Foro informativo celebrado en el municipio de Apizaco.



Foro informativo celebrado en el municipio de Contla de Juan Cuamatzi.



Foro informativo celebrado en el municipio de Papalotla de Xicohténcatl.



Foro informativo celebrado en el municipio de San Pablo del Monte.



PELO 2026-2027
CONSULTAS
ITE 2026

